
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

1255/2022.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2022 RELATIVO A UN JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE ALVAREZ Y HERNANDEZ.

En el expediente número 1255/2022, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintidós MARINA LOPEZ ALVAREZ denunció la sucesión testamentaria de la finada GUADALUPE ALVAREZ Y HERNANDEZ la cual por auto de veinticuatro de enero de dos mil veintidós se tuvo por radicada la presente sucesión dándole vista a la representación social y ordenando girar los oficios respectivos, así las cosas, por auto de fecha antes mencionado se ordena la notificación personal entre otras de VALENTE ROBERTO LOPEZ ALVAREZ en el domicilio ubicado en BELISARIO DOMINGUEZ SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO razón por la que la notificadora se constituyó en el domicilio de la referida, asentado razón de notificación, siendo el hermano del buscado quien recibió dicha notificación, ahora bien por auto de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó de nueva cuenta notificar a VALENTE ROBERTO LOPEZ ALVAREZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DESOIDERIO LÓPEZ RUIZ, en el domicilio ya señalado, razón por la cual la notificadora asentó razón de abstención, haciendo constar que el hermano del buscado le menciona que hace cuatro meses se fue del domicilio, en consecuencia la promovente menciona que desconocía el paradero de VALENTE ROBERTO LOPEZ ALVAREZ por tal motivo se ordenaron oficio de búsqueda y localización para dar con el domicilio de la persona que se menciona, manifestando las dependencias en sus informes que no se encuentra domicilio diverso al proporcionado, razón por la cual por auto de fecha DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATO, SE ORDENA NOTIFICAR A VALENTE ROBERTO LOPEZ ALVAREZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de POLICARPO LOPEZ RUIZ, también conocido como DESIDERIO LOPEZ RUIZ, POLICARPO LOPEZ, POLICARPIO LOPEZ, POLICARPO LEOPOLDO LOPEZ, J. DESIDERIO POLICARPO LOPEZ RUIZ, LEOPOLDO LOPEZ RUIZ, J. DESIDERIO POLICARPIO LOPEZ RUIZ, POLICARPO LEOPOLDO LOPEZ RUIZ, DESIDERIO POLICARPIO LEOPOLDO LÓPEZ RUIZ, DESIDERIO JUAN LOPEZ RUIZ Y JUAN DESIDERIO LOPEZ RUIZ, por edictos, por lo que, se ordena LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial haciendo saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a apersonarse al presente juicio y manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

531.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA PÉREZ GONZÁLEZ. Se hace de su conocimiento que KARLA KAREN Y CHRISTIAN AMBOS DE APELLIDOS MARTINEZ NIEVES demandaron ante este Juzgado bajo el número de expediente 29567/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre actualmente conocida como calle Benito Juárez de la manzana 38, lote 3, de la Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS COLINDA CON LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA; AL SUR: 40.00 METROS COLINDA CON LOTE 4, DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA. Haciendo mención que la medida y colindancia marcada: AL ORIENTE en; 12.50 metros con calle sin nombre también es conocida como; Oriente en; 12.50 con calle Benito Juárez; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se celebró contrato de compraventa con la señora ANA PÉREZ GONZALEZ y el señor RODOLFO HIGUERA GAYTAN, respecto del bien inmueble de la presente litis; que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce celebraron contrato de compraventa con el señor RODOLFO HIGUERA GAYTAN con el consentimiento de su esposa la señora MA. TRINIDAD ORTEGA BARRIENTOS, respecto del bien inmueble materia del presente asunto; Que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a ANA PÉREZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

532.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1179/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y ALFONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La declaración que haga su Señoría respecto de que ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, me he convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en el lote 4 (cuatro) de la manzana 8 (ocho), de la calle 09 (nueve), número exterior 173 de la colonia de El Sol, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como las construcciones que en él se encuentran edificadas y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, de acuerdo con las medidas y colindancias que señalamos en el capítulo de hechos, mismas que se encuentran inscritas en el Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien decretar ésta H. Autoridad Jurisdiccional, por estar ajustado a derecho, a través de Sentencia Definitiva que el actor ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, he adquirido la propiedad del inmueble que se encuentra ubicado e identificado como lote 4 (cuatro) de la manzana 8 (ocho), de la calle 09 (nueve), número exterior 173 de la colonia de El Sol, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como las construcciones que en él se encuentran edificadas y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, en virtud que se han reunido todos y cada uno los requisitos que marca la Ley para la procedencia de la acción aludida y en consecuencia tener derecho de la USUCAPION, tal como lo demostrare ampliamente en la secuela procesal del presente juicio, ordenando la cancelación de la inscripción actual que se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de FINANCIERA DEL NORTE S.A., por haber procedido la acción de USUCAPION a favor del actor, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva a favor del suscrito. C) Que la Resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, ordenando remitir copia certificada al Instituto de la Función Pública, para la inscripción correspondiente a favor del suscrito. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** 1.- Por virtud de contrato de compra venta en fecha 03 de enero del año 1977, FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, (FINEZA), Y ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, CELEBRARON CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, así mismo el suscrito ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, en mi carácter de CESIONARIO, y el señor ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, ambas partes presentes en las oficinas de FIDEICOMISO NEZAHUALCOYOTL, ubicada en su momento en Avenida Adolfo López Mateos, número 540, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, CEDIO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENIA ADQUIRIDOS, en el contrato señalado en las primeras líneas, en fecha 16 de diciembre de 1979, respecto del lote 4 (cuatro) de la manzana 8 (ocho), de la calle 09 (nueve), número exterior 173 de la colonia de El Sol, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a título de dueño y desde la fecha señalada en el presente hecho la he poseído a título de dueño en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe, tal como lo acredite en forma clara en la secuela procesal del presente juicio. 2.- Cabe mencionar que el suscrito una vez que adquirió el inmueble materia del presente juicio, en fecha 16 de diciembre del año 1979, me aboque a la construcción, mantenimiento, remodelación y cuidados del inmueble que adquirió, teniendo la posesión a título de propietario de este inmueble, pues en todo momento y al haber firmado el contrato y de cesión de derechos por dicha inmueble, el suscrito se ostentó como propietario del mismo por todo en cuanto a hecho y por derecho le corresponde, motivo por el cual desde la fecha en que adquirió el inmueble multitudinariamente junto con su familia la posesión del mismo en forma pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, tal como lo acredite en la secuela procesal en el presente juicio, pues la posesión a título de propietario que el suscrito ha tenido respecto al inmueble que nos ocupa, le consta tanto la compraventa como las manifestaciones y el carácter con el cual el hoy actor ha poseído el inmueble materia del presente juicio, los cuales por estar relacionados con el presente hecho se ofrecerán como testigos del mismo, a todos sus vecinos, conocidos, familiares que indistintamente han presenciado. El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 200 metros cuadrados Colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 3; AL SUR: 20.00 metros con lote 05; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 19; AL PONIENTE 10.00 metros con calle 9. Como se acredita con el mencionado documento que es base de mi acción y con el cual acredito ser el legítimo propietario del Inmueble. 3.- A efecto de acreditar la procedencia de la acción pretendida, desde éste momento exhibo y solicito se agregue a los autos que se formen con motivo del presente juicio CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con folio real electrónico número 178681 expedido por el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, donde consta que el inmueble materia del presente, se encuentra inscrito a favor del hoy demandado, FINANCIERA DEL NORTE S.A. de acuerdo con rumbos, medidas, colindancias y superficie total aproximadas que se especifican en el segundo hecho de ésta solicitud, documental pública que se agrega al presente escrito como anexo (3) esto les consta a los vecinos, familiares y conocidos que en caso de ser necesario desde este momento ofrezco como testigos, toda vez que a muchos de estos les consta la forma y el tiempo en que el suscrito adquirió el inmueble desde el 16 de diciembre del año 1979 y que conjuntamente con mi familia he detentado la posesión en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, siempre ha detentado la posesión en calidad de propietario del bien inmueble materia del presente juicio y que por ésta vía demando para que en Sentencia Firme se establezca que la USUCAPION se ha consumado a favor del hoy actor ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, por haber adquirido el predio de referencia a título de dueño y que se encuentra en posesión por un período de más de cinco años, lo que le consta a vecinos y familiares mismos que serán testigos a efecto de acreditar los presente hechos en su momento procesal oportuno. REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACLARACIONES: 1.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que efectivamente el inmueble que se pretende USUCAPIR tiene una superficie de 200 metros cuadrados, tal y como se describe en el hecho 2 de mi escrito inicial de demanda, en este orden de ideas, se ACLARA Y SE CORRIGE LA DEMANDA INICIAL EN EL SIGUIENTE SENTIDO: LA VIA QUE SE EJERCITA ES LA DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION. Ignorándose el domicilio de FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y ALFONSO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS DIECISIETE 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTIUNO 21 DE SEPTIEMBRE Y DIECINUEVE 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

533.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GERARDO GUTIÉRREZ y/o GERARDO GUTIÉRREZ MAGANDA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1503/2022 se encuentra radicado el Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por MA. ESTELA GALARZA a GERARDO GUTIÉRREZ y/o GERARDO GUTIÉRREZ MAGANDA, en proveído de dos de diciembre del año dos mil veintidós, el que se admite la demanda y se ordena girar oficios a varias instituciones para la búsqueda y localización de la persona antes referida, informando que ninguna se encontró localizado a este, por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, se ordenó su notificación por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Tlalnepantla, Estado de México; con domicilio ubicado en Paseo del Ferrocarril, entrada 87, Primer Piso en la Unidad Habitacional Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS (30) contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, para apersonarse por sí, por apoderado legal o por gestor se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se las hará en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta. Se fijará además en los estrados del Juzgado una copia íntegra del edicto que se expida por todo el tiempo que dure la búsqueda.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año (2023) dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdos que ordena la publicación: veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

534.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. IGNACIO SILVA VAZQUEZ.

En el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 2313/2019, promovido por ANTONIO HUERTA MARCELINO, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO y/o MARIA NATIVIDAD VÁZQUEZ. 1. Que el C. ANTONIO HUERTA MARCELINO y la de cujus MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO Y/O MARIA NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO, se unieron en matrimonio civil en fecha 17/08/1987, asimismo, en vida la De Cujus se ostentó con los nombres de MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO y/o MARIA NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO. 2. Que ANTONIO HUERTA MARCELINO y la De Cujus procrearon dos hijos de nombre MARIA CLARET Y JOSE ANTONIO ambos de apellidos HUERTA VAZQUEZ. 3. Que en fecha 21/12/2014 falleció MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VAZQUEZ CASTILLO y/o MARIA NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO. 4. Que el domicilio de MARIA NATIVIDAD VASQUEZ CASTILLO y/o NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO y/o MARIA NATIVIDAD VÁZQUEZ CASTILLO y su cónyuge fue en CALLE DALIA MANZANA 80, LOTE 17, COLONIA JARDINES DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. AUTO, "Chalco, Estado de México, a once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)"... tomando en consideración que al edicto entregado en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), carece de elementos esenciales para que la persona a la cual se pretende notificar, se encuentre en aptitud de apersonarse a la presente sucesión, puesto que se estarían violentando el debido proceso y el acceso a la justicia, consecuentemente, se ordena de nueva cuenta la notificación de IGNACIO SILVA VAZQUEZ por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia de juicio en que se actúa, la cual se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto admisorio, del auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece IGNACIO SILVA VAZQUEZ por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, y se tendrá por no apersonado a juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco Estado de México, a los doce días de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. CARLOS ALVARO HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. CARLOS ALVARO HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

535.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JESUS ANTONIO HERNANDEZ DE LA ROSA Y NADIA GISEL GÓMEZ MARTÍNEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 874/2023, del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSÉ VALENTÍN ALVARADO PANTOJA en su carácter de Cesionario y Titular de Derechos de Crédito y Litigiosos, en contra de JESÚS ANTONIO HERNANDEZ DE LA ROSA Y NADIA GISEL GÓMEZ MARTÍNEZ.

1. José Valentín Alvarado Pantoja, solicita la declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con intereses y garantía hipotecaria, celebrado en fecha siete de agosto de dos mil ocho entre HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por otra parte como acreditados los señores Jesús Antonio Hernández de la Rosa y Nadia Gisel Gómez Martínez; hacer válida la garantía hipotecaria, ya que los ahora demandados dejaron de cumplir con su obligación crediticia, y tener por designado depositario Judicial de la finca hipotecada a José Valentín Alvarado Pantoja.

2. En fecha siete de agosto de dos mil ocho, mediante escritura pública número 5,086 (cinco mil ochenta y seis) se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con interés y Garantía Hipotecaria, en fecha veinticuatro de enero de dos mil once, se inscribió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, actos de cancelación de reserva de dominio, en la que consta la operación de crédito simple, documento base de la acción.

3. La parte actora, otorgó a la demandada un crédito hasta por el equivalente a 200.40 salarios mínimos mensuales que destinarán a la adquisición del inmueble VIVIENDA TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLAS DEL CAMPO, MARCADO CON EL LOTE 24, DE LA MANZANA TRES, VIVIENDA 198, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble sufrió cambio respecto al nombre de la calle, siendo actualmente PRIVADA DE UVAS; dentro de dicho contrato se estipuló que a la firma del mismo, los ahora demandados dispondrían del importe total del crédito extendiendo para tal efecto el recibo más amplio facultando a la acreditante para que por su conducto se cumpla con la obligación de pago estipulado en el contrato, conforme al cual la parte demandada se obligó al pago de intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10%, acordando que los intereses se calcularían dividiendo la tasa anual de interés ordinaria entre 360 y multiplicando el resultado por 30, de igual modo la parte demandada se obligó al pago de intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios a la tasa que resulte de multiplicar 1.5 la tasa de interés ordinaria pactada, por todo el tiempo que dure la mora, así mismo, los demandados se obligaron a cubrir las cantidades que la acreditante erogará, para que el inmueble estuviera amparado por un seguro contra daños, así como un seguro de vida e invalidez total y permanente, de igual modo se obligaron a pagar los gastos que se eroguen con motivo de la cobranza del crédito, se convino que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el documento base de la acción se daría por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y toda vez que los demandados dejaron de cumplir con sus obligaciones el día primero de enero de dos mil catorce, se reclama el vencimiento anticipado del crédito objeto del presente juicio.

3. Ofreciendo desde el escrito inicial los siguientes medios de prueba, documental consistente en la escritura pública número 5,086 (cinco mil ochenta y seis), documental consistente en la escritura pública número 73,331 (setenta y tres mil trescientos treinta y uno), la documental consistente en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral, la escritura pública número 14,379 de fecha trece de julio de dos mil veintidós, la confesional a cargo de JESÚS ANTONIO HERNANDEZ DE LA ROSA Y NADIA GISEL GÓMEZ MARTÍNEZ, así como la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

El presente edicto, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar por conducto del Notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (16) dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

548.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE A: ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ.

VICENTE MORENO VIGUERAS, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 913/2021, JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, LA CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DECRETADA A FAVOR DE ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ, ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), VICENTE MORENO VIGUERAS inició JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, LA CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DECRETADA A FAVOR DE ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, México, bajo el número de expediente 913/2021 argumentando que en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el actor celebró convenio de divorcio con la C. MARIBEL PEREZ ROMERO, a través del cual en la cláusula TERCERA, se pactó como monto por concepto de pensión alimenticia en favor del entonces menor hijo de las partes la cantidad que resulte del veinte por ciento de las percepciones ordinarias como extraordinarias que percibiera el actor de su fuente laboral. Mediante sentencia de fecha veintiocho de junio del dos mil dictada en el juicio principal de Divorcio por mutuo consentimiento, radicado ante el C. Juez Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el número de expediente 199/1999, se aprobó el convenio de divorcio exhibido por las partes fijándose pensión alimenticia en favor del menor hijo procreado por las partes, la cual ha sido descontada directamente de la fuente laboral del acreedor alimentario, pese que al día de la fecha el hijo de nombre ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ cuenta con veintiséis años de edad, por lo que hace desde hace más de siete años no se encuentre en la hipótesis marcada en el Código Civil del Estado de México para recibir alimentos por parte del actor, razón por la cual al ser este Juzgado competente para conocer el asunto pues el promovente radica en esta municipalidad de Nicolás Romero, Estado de México, y al no tener el actor obligación alguna a favor de ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ, procede la cancelación de pensión alimenticia instaurada en su contra; haciéndole saber a la parte demandada ALBERTO EMMANUEL MORENO PEREZ, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Así mismo, se previene al enjuiciado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

555.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ y EDGAR MENDEZ GUTIÉRREZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 3802/2023 relativo al Juicio Sumario de Usucapición, promovido por IGNACIO PÉREZ JOSÉ, en contra de EDGAR MÉNDEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA ELVIRA AGUIRRE SÁNCHEZ, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario, por haberse consumado a mi favor la usucapición respecto de lote de terreno número 3, de la manzana 1248, zona 14, Ex ejido Ayotla, ubicado en la Calle Norte 18, colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: en 10.00 metros con lote 13, al Sureste en 19.00 metros con lote 2; Al Suroeste en 10.00 metros con Calle Norte 18, y al Noreste en 18.95 metros con lote 4, con una superficie de 19.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapición respecto del lote de terreno número tres, de la manzana 1248, zona 14, Ex ejido Ayotla, ubicado en la Calle Norte 18, colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, para que me sirva como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. HECHOS. I. Por medio de contrato privado de compraventa de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, el suscrito adquirí de parte del señor Edgar Méndez Gutiérrez, quien a su vez en fecha dos de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, lo adquirió pro medio de contrato privado de compraventa, realizado con la señora María Elvira Aguirre Sánchez del lote de terreno descrito en líneas anteriores. II. Desde la fecha del contrato mencionado, es decir, desde el día veinte de julio del año dos mil dieciséis, he venido poseyendo el lote de terreno descrito, y mi posesión ha sido pacífica, continua y pública de buena fe, y a título de dueño, todo ante los vecinos del lugar donde se localiza el bien inmueble, razón por la cual se ha consumado a mi favor la usucapición respecto del mismo. III. Como consecuencia de mi propiedad y posesión respecto del bien inmueble antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. IV. Acompaño a la presente promoción certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esa dependencia en el folio real electrónico 00154601, a nombre de

María Elvira Aguirre Sánchez. V. Por lo anterior, solicito se declare judicialmente que se consumado la Usucapión a mi favor y por ello me he convertido en propietario del bien inmueble de referencia, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, la cancelación de la inscripción a nombre de María Elvira Aguirre Sánchez, respecto de lote de terreno relacionado, inscribiéndose como consecuencia a favor del suscrito. VI. Por otro lado con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, en cuanto a la superficie, lo misma se desprende que fehacientemente del contrato privado de compraventa exhibido, y la cual es menor de doscientos metros cuadrados hecho por el cual es procedente la vía intentada. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Fecha de acuerdo: veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto de Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

557.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 398/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR IRMA ESTELA RANGEL PEREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO IRMA RANGEL PEREZ, EN CONTRA DE DANIEL URIBE REYES Y PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V., se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia ejecutoriada, que la suscrita IRMA ESTELA RANGEL PEREZ, me he convertido en propietario por virtud de la prescripción positiva, "USUCAPION", la cual opera a mi favor sobre el inmueble: UBICADO EN CALLE LIBRA, LOTE 78, MANZANA 313, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.54 METROS CON LOTE 79., AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 77., AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 5., AL PONIENTE: EN 9.52 METROS CON CALLE LIBRA., CON UNA SUPERFICIE DE 154.00 METROS CUADRADOS. B) La cancelación total de la inscripción registral del bien inmueble a "USUCAPIR" y que obra en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México a favor de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V. C) Se ordene la inscripción a favor de la suscrita IRMA ESTELA RANGEL PEREZ como propietaria del bien inmueble a "USUCAPIR" en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, una vez que se haya dictado resolución en el presente juicio, en el sentido de haber operado la usucapión a mi favor y se hagan las anotaciones correspondientes. D) El pago de gastos y costa que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento., Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: I.- En fecha 03 de noviembre del Año 1995, adquirí mediante contrato de compra venta del señor DANIEL URIBE REYES, con aceptación de la moral PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S. A. DE C.V. El bien inmueble ubicado en: CALLE LIBRA, LOTE 78, MANZANA 313, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.54 METROS CON LOTE 79., AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 77., AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 5., AL PONIENTE: EN 9.52 METROS CON CALLE LIBRA., CON UNA SUPERFICIE DE 154 METROS CUADRADOS., Lo anterior tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 03 de noviembre de 1995. II.- El día que se firmó el contrato base de mi acción acordamos las partes que una vez que cumpliera con las estipulaciones del contrato, PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V. Tendría que escriturar a favor de la suscrita y ya no a favor de mi vendedor DANIEL URIBE REYES, persona quien compro en primer lugar el inmueble materia del presente juicio a PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V. Estando solo pendiente de escriturar a su favor, pero ya no escritura a su favor, porque le vende a la suscrita mediante contrato privado de compraventa, de fecha 03 de noviembre de 1995. Dando su aceptación y consentimiento la moral PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V. firmando su aceptación mediante su representante legal y plasmando también sello de la moral en el contrato de fecha 03 de noviembre de 1995. III.- En fecha 28 de abril de 1996, la suscrita IRMA ESTELA RANGEL PEREZ, realice el último pago por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) como lo establece la CLAUSULA QUINTA inciso b) del contrato base de mi acción de fecha 03 de noviembre de 1995; para cumplir el pago del precio total del inmueble materia del presente juicio, entregándome la posesión el vendedor en ese momento y devolviéndome el pagare que suscribí en favor del mismo DANIEL URIBE REYES; pagare que anexo al presente escrito. IV.- Es el hecho que la suscrita ya no pude escriturar en ese momento en el que cumplí con las obligaciones por cuestiones económicas y cuando quise escriturar ya no pude localizar a la inmobiliaria PROMOTORA ZODIACO S.A. DE C.V. por tal motivo me veo en la penosa necesidad de ejercitar la acción de usucapión para regularizar mi inmueble, manifestando que desde que me entregaron la posesión me encargue de pagar impuestos y derechos por concepto de agua y predio, así como mejoras al inmueble. V.- Es el hecho que en la fecha que se firmó el documento base de mi acción 03 de noviembre de 1995, a la suscrita le fue entregada la posesión, física, material y jurídica, por el vendedor, así como documentos de carácter administrativo, manifestando que desde que me entregaron la posesión me encargue de pagar impuestos y derechos por concepto de agua y predio, así como mejoras al inmueble a usucapir. Documentales que exhibo a la presente de diferentes fechas, a través del tiempo que a transcurrido. VI.- Desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, lo he poseído de forma Pública, Pacífica, Continua, de Buena fe y en concepto de propietario requisito que exige la ley para "USUCAPIR", el inmueble materia de la Presente Litis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.128 en sus fracciones I, II, III y IV, del Código Civil vigente para el Estado de México, hecho que se demostrara en el momento procesal oportuno con testigos dignos de fe, los cuales declararían bajo protesta de decir verdad; el día y hora que su señoría tenga bien señalar para el desahogo de está probanza. VII.- Es el hecho que el

inmueble del cual se demanda a "USUCAPIR" se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, bajo los siguientes antecedentes registrales: LOTE 78, MANZANA 313, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.54 METROS CON LOTE 79; AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 5; AL PONIENTE: EN 9.52 METROS CON CALLE LIBRA; CON UNA SUPERFICIE DE 154 METROS CUADRADOS. Bajo FOLIO REAL ELECTRONICO 00397719, inscrita a favor de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE D.V. tal y como lo compruebo con el Certificado de Inscripción que me expidió el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con número de tramite 576226, mismo que se anexa al presente. VIII.- Afín de acreditar en actos públicos como privados que la suscrita me ostentaba como IRMA ESTELA RANGEL PEREZ Y como IRMA RANGEL PEREZ exhibo documento fehaciente, copia certificada de la sentencia definitiva del expediente 1583/2021 radicada en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, donde acredito que IRMA ESTELA RANGEL PEREZ Y IRMA RANGEL PEREZ, son la misma persona.

Haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días de diciembre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de noviembre del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.- SECRETARIA, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

561.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1622/2021.

EDUARDO MAXIMILIANO HERNÁNDEZ VALDEZ, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V. y NITZIA DÍAZ BARRAGÁN; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha tres de marzo de dos mil veintiuno y por auto de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: PRIMERA.- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha procedido la vía ordinaria civil de la acción de USUCAPIÓN. SEGUNDA.- El reconocimiento por la acción de usucapión de que se ha convertido en propietario del inmueble Lote 4 (cuatro), de la Manzana 5 (cinco), ubicado en la Calle Noche Buena, colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00045729, que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE NOCHE BUENA; AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE 27; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE CINCO; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE TRES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 170.00 METROS CUADRADOS. TERCERA.- La inscripción de la demanda en el Instituto de la Función Registral con residencia en Texcoco. CUARTA.- La declaración a través de sentencia ejecutoriada donde se le reconozca como propietario de buena fe y legal del inmueble. QUINTA.- La determinación donde se determine que probó su acción toda vez que acudió a la prescripción, ya que adquirió de buena fe en forma, pública, ininterrumpida, pacífica y en concepto de propietario. SEXTA.- Declarar que la sentencia constituye su título de propiedad y por ende ordenar los oficios para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Texcoco. HECHOS: I.- Que el inmueble se encuentra ubicado en Pueblo Colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México y se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00045729. II.- Que Inmobiliaria Joyas de Santa de Texcoco S.A. de C.V. es titular del inmueble quien le vende a la C. Nitzia Díaz Barragán ubicado en Lote 4 (cuatro), de la Manzana 5 (cinco), ubicado en la Calle Noche Buena, colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, mediante contrato de compraventa de fecha 18 (dieciocho) de mayo del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho), III.- Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diez (2010), Eduardo Maximiliano Hernández Valdez en calidad de comprador celebró contrato de compraventa con Nitzia Díaz Barragán en calidad de vendedora mediante el cual le transmitió la propiedad y posesión del inmueble Lote 4 (cuatro), de la Manzana 5 (cinco), ubicado en la Calle Noche Buena, colonia Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, IV.- Que de conformidad con el artículo 5.140 del Código Civil vigente para el Estado de México acredita que los demandados son INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. quien es titular registral y NITZIA DIAZ BARRAGAN de quien adquirió el inmueble, V.- Que la Posesión y dominio que ha ostentado, sobre el inmueble es a título de dueño y en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y de buena fe por más de cinco años. Se dejan en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN

JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE 17 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; ONCE 11 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIME ALÍN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

566.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: GABRIEL SALAZAR VAZQUEZ.

En el expediente 867/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA DEL ROSARIO VILLA DÍAZ; en auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado GRABRIEL SALAZAR VÁZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA del Juicio concluido bajo el Número de Expediente 1773/1993, radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, actualmente Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la NULIDAD de todos los actos jurídicos que se hayan derivado de la resolución del juicio motivo de nulidad correspondientes a -LA NULIDAD de la Escritura Número 3397 de fecha 31 de mayo del año 1995 por adjudicación por remate a favor de Banco Mexicano, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ivermexico otorgada en Toluca Estado de México ante la fe del Notario Público Número 20, Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la Partida Número 466-6565, del Volumen 363, Libro Primero, Sección Primera, a foja 60, con fecha 6 de julio de 1995. -LA CANCELACIÓN Y TILDACION DE LA INSCRIPCIÓN que se haya realizo ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, de la escritura número 3897 de fecha 31 de mayo del año 1995, otorgada en Toluca, Estado de México ante la fe del Notario Público Número 20, Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la Partida Número 466-6565, del Volumen 363, Libro Primero Sección Primera, a fojas 60 con fecha 6 de julio de 1995. -LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 21 de agosto del año 1996, celebrado ante el Notario Público Número 11, de Toluca, México, Licenciado Carlos Lara Vázquez, entre Banco Mexicano S.A. en su calidad de vendedor y Gabriel Salazar Vázquez, en su calidad de comprador referente al bien inmueble ubicado en Calle Morelia, Sin Número, del Poblado de San Lorenzo Tepatlitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. -LA NULIDAD de la Escritura Pública Número 8858, a favor de Gabriel Salazar Vázquez, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 391-17777, del Volumen 379, del Libro 1° p-64. Sección: Primera del corriente año, de fecha 14 de noviembre del año 1996. -LA NULIDAD del contrato de compraventa de fecha 20 de enero del año 2013 celebrado entre el señor Gabriel Salazar Vázquez en su calidad de vendedor y el señor Alfonso Domínguez Rodríguez en su calidad de comprador, referente al bien inmueble ubicado en la actualidad en Calle Morelia, Número 234 en San Lorenzo Tepatlitlán, Municipio de Toluca Estado de México. -LA NULIDAD de la resolución judicial del juicio de usucapión de fecha 19 de febrero del año 2021 emitida por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el número de Expediente 958/2019. -LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que se haya realizo ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México de la resolución judicial del juicio de USUCAPIÓN de fecha 19 de febrero del 2021, emitida por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 958/2019 Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la Partida Número 466-6565, del Volumen 363, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 60, con fecha 6 de julio de 1995. C).- COMO CONSECUENCIA de las prestaciones anteriores se declare que el bien inmueble ubicado actualmente en Calle Morelia, Número 239 en San Lorenzo Tepatlitlán, Municipio de Toluca, Estado de México pertenece a la sucesión intestamentaria que represento, en términos del acta de matrimonio celebrado entre mis padres JESUS VILLA ADALID y ANA MARIA DIAZ PARES y de la Escritura Pública inscrita a favor de mi padre JESUS VILLA ADALID. D).- La entrega formal y material del bien inmueble ubicado actualmente en la Calle Morelia, Número 239, en San Lorenzo Tepatlitlán Municipio de Toluca, Estado de México, a la suscrita en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria que represento. E).- Por concepto de indemnización por daños y perjuicios, se pide el equivalente a los frutos civiles que pudo producir el bien inmueble, lo que será cuantificado por una renta hasta su total conclusión. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1).- La suscrita soy albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ANA MARIA DIAZ PAREDES. 2).- Mi madre la señora ANA MARIA DIAZ PAREDES, en fecha 23 de enero del año 1972 contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con mi padre el de cujus J. JESUS VILLA ADALID, también conocido como JESUS VILLA ADALID; 3).- En fecha 10 de marzo del año 1979, mis padres ANA MARIA DIAZ PAREDES y J. JESUS VILLA ADALID, también conocido como JESUS VILLA ADALID adquirieron en sociedad conyugal el bien inmueble ubicado en Calle Morelia, Sin Número, en el Poblado de San Lorenzo Tepatlitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10 mts colinda con el señor Camilo Rojas, AL SUR: 10 mts colinda con la Calle Morelia, AL ORIENTE: 12.20 mts colinda con el señor Concepción Reyes, E AL PONIENTE: 12.20 mts colinda con el señor Camilo Rojas; 4).- Bien inmueble que adquirieron mis padres ANA MARIA DIAZ PAREDES Y J. JESUS VILLA ADALID, también conocido como JESUS VILLA ADALID, mediante contrato de compraventa inscrito mediante inmatriculación administrativa ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección: Primera, bajo la Partida número: 129-4964, del Volumen: 227, a fojas 33, con fecha/3 de octubre 1985; 5).- En fecha 24 de septiembre del año de 1993, la demandada Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Invermexico, actualmente con denominación Banco Santander México S.A. a través de su apoderado legal instauro demanda en la vía ejecutiva mercantil, en contra de la señora, MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANDOVAL Y JESUS VILLA ADALID, juicio radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 1773/1993 actualmente Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca Estado de México, que proviene del importe de un contrato de apertura de hipotecario industrial que le fue otorgado únicamente a la demandada principal MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANDOVAL. 6).- Cabe señalar, que precisamente en fecha 11 de noviembre de 1993, se dictó sentencia definitiva en los siguientes términos: PRIMERO.- La parte actora en este juicio BANCO MEXICANO S.A. a través de su apoderado probo su acción y la parte demandada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANDOVAL Y JESUS VILLA ADALID no comparecieron a juicio en consecuencia; SEGUNDO.- Se condena a los demandados a pagar en favor de la parte actora la cantidad de

CIENTO VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N. como suerte principal así como los intereses pactados en los documentos base de la acción y los gastos y costas que el presente juicio origine, los que serán regulados y liquidados en ejecución de sentencia. TERCERO.- Para el pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora, hágase trance y remate del bien embargado y con su producto páguese a la parte actora lo reclamado. 7).- En fecha 28 de junio del año 1994, se dictó sentencia de ADJUDICACIÓN en los siguientes términos: Se ADJUDICA en propiedad al BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su apoderado legal, el bien descrito en este fallo; SEGUNDO A la ejecutoria de este fallo, entréguese a BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su apoderado legal Lic. J. Carlos Ballina N el bien adjudicado concediéndose al ejecutado el plazo de ocho días para que exhiba la documentación respectiva así como firmar esta, apercibiendo de que no hacerlo la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, lo ejecutara en su rebeldía. 8).- Su Señoría, tomando en consideración que el bien inmueble ubicado en Calle Morelia Sin Número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México el cual fue adjudicado arbitrariamente por la demandada BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA pertenecía a la sociedad conyugal y mi madre ANA MARIA DIAZ PAREDES, no fue llamada a juicio para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, en consecuencia no fue oída y vencida en juicio, es evidente que se violentaron los derechos conyugales de mi madre al no respetar el 50% que le correspondía del bien inmueble, ya que el dominio de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal corresponde a ambos conyugues mientras dure la sociedad conyugal y el porcentaje de propiedad de cada conyugue corresponde por partes iguales a ambos, en tal virtud, resulta inconcuso que los conyugues casados bajo el régimen de sociedad conyugal son copropietarios de todos los bienes que formen parte de la sociedad. Es de advertirse que a la fecha de la adquisición del bien inmueble ubicado en Calle Morelia Sin Número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mi padre J. JESUS VILLA ADALID, también conocido como JESUS VILLA ADALID ya se encontraba casado bajo régimen de sociedad conyugal con mi madre ANA MARIA DIAZ PAREDES momento en que la Sociedad conyugal ya se encontraba surtiendo efectos. Es de advertirse que no se desprende que haya existido la consideración por parte de mis padres, del estado civil de ambos y del régimen sobre el cual se encontraba casado el mismo. 9).- Bajo ese contexto, resulta importante recalcar a su Señoría, que el juicio radicado ante el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, actualmente C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca Estado de México bajo el Número de Expediente 1773/1993, está afectado de nulidad en virtud que no existió voluntad expresa de mi madre la de cujus ANA MARIA DIAZ PAREDES. 10).- Resulta importante resaltar a su Señoría, que precisamente en los matrimonios pactados bajo el régimen de sociedad conyugal, el dominio de los bienes comunes reside en ambos conyugues, por lo cual, para que la venta de un bien inmueble realizada por uno de los conyugues sea válida, es necesario obtener el consentimiento del otro supuesto que al ser la sociedad conyugal, una copropiedad, es al marido y a la mujer a quienes incumbe el dominio sobre tales partes alicuotas, que les pertenecen en mancomún.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado Gabriel Zalazar Vázquez, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Gabriel Zalazar Vázquez, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

576.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRÍA. "A".

EXP.: 431/91.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ALVAREZ VAZQUEZ MIGUEL en contra de ANDRES DE LA FUENTE A., el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS mediante proveído de ocho de diciembre del año en curso en relación con el de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado identificado como: terreno rustico ubicado en la Loma del Capulín de la Ranchería de Zacango, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México. Y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal la cantidad de \$6'853,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de promediar las cantidades determinadas por los peritos designados en rebeldía de ambas partes.

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado de la entidad en que se encuentra el inmueble y un periódico de mayor circulación de dicha entidad.

747.- 6, 12 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 739/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA FRAGOSO BAÑUELOS, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: En la Ciudad de México, a trece de Diciembre del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito digital de la Apoderada Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar la misma tal y como esta ordenado en autos. Anéxese la firma digital que se acompaña.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

En la Ciudad de México, a veintisiete de Noviembre del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del veintiséis e Mayo de mil novecientos noventa y seis, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento Tipo 01, Número a 08, del Conjunto en Condominio Marcado con el número oficial 5, que resultado de la subdivisión de parte de los Lotes 10 y 11, de la Zona Quinta de la desecación, del Lago de Texcoco, Ubicado en la Calle de Albatros, Manzana 21, Lote 3, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECTAPEPEC DE MORELOS, ESTADO DE ÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$514,800.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demnadada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Debiendo la parte actora exhibir antes hasta antes de la celebración de la audiencia en comento, el certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado. Con esta fecha se pone a disposición del C. MORAN ROMAN JOSE LUIS los antecedentes para que realice el turno correspondiente dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la fecha del presente proveído.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

748.- 6 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430, en contra de EDUARDO SANTIAGO PEÑA Y BLANCA ESTELA HERNANDEZ VAZQUEZ, expediente número 238/2008, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil México LETICIA MEDINA TORRENTERA, Señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía ubicado en CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" DEL LOTE NÚMERO 11, DE LA MANZANA 24 VEINTICUATRO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLÁN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" UBICADO EN CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA, MANZANA 24, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO

DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLÁN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al valor del avalúo del bien inmueble hipotecado y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijara por dos veces en las tableros de aviso de este juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico EL FINANCIERO, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México LETICIA MEDINA TORRENTERA ante el Secretario de Acuerdos "B" LUIS ESPINOSA JUÁREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

PUBLICARSE DE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

749.- 6 y 16 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1055, en contra de MARCO ANTONIO MARTÍNEZ JUÁREZ y DULCE PAOLA LUNA AROZQUETA, EXPEDIENTE NÚMERO 943/2009, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: El licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, Secretario de Acuerdos "A", HACE CONSTAR Que se da cuenta con el escrito presentado el once de enero del año dos mil veintitrés, asimismo, que, el término de TRES DÍAS concedidos a la parte demandada para desahogar la vista ordenada en proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, transcurrieron del día veintidós al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. CONSTE. Ciudad de México, a diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. Doy Fe. Ciudad de México, a diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. Por practicada la certificación que antecede, para los efectos conducentes. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado; visto su contenido, por precluido el derecho de la parte demandada para desahogar la la vista que se le dio por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, respecto del avalúo exhibido por la parte actora en términos que refiere y en consideración que omitió exhibir avalúo, se le tiene conforme con el mismo. Por consiguiente, por corresponder al estado procesal que guardan los presentes se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERES POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA AVENIDA REAL DEL VALLE SUR, NÚMERO 85, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 12 DE LA MANZANA 67, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

769.- 6 y 16 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

RENE ZURITA SALINAS.

Dado cumplimiento a los autos de fechas dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro y cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 4652/2022 relativo al Juicio Sumario de Usucapión; promovido por DULCE MARÍA ZURITA BECERRIL, en contra de RENE ZURITA SALINAS, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: HECHOS

1.- El día veinte de diciembre del año dos mil doce, el señor RENE ZURITA SALINAS, vendedor y la suscrita DULCE MARÍA ZURITA BECERRIL, compradora firmamos contrato de compraventa respecto del lote señalado en el inciso A) del capítulo de prestaciones, por la cantidad de \$500,000 QUINIENTOS MIL PESOS, entregada en efectivo a la firma del contrato que me fue entregado por el vendedor, la posesión física, jurídica y material del lote referido, la escritura y documentación que lo acreditaba como propietario; anexo uno que relaciono con todos los hechos de mi escrito inicial. 2.- Acredito con la escritura pública: 101,950 del volumen especial: 1,440 que el lote señalado en el inciso A) de las prestaciones, se inscribió a favor del demandado bajo la partida ciento quince, del volumen ciento treinta y nueve, libro primero, sección primera el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con éstas medidas y colindancias: al noreste: diez metros, con lote tres, al sureste: veinte punto treinta metros, con lote diez; al suroeste: diez punto veinte metros, con calle Norte diez, al noroeste: veinte punto treinta metros, con lote doce. Con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados. 3.- El lote a usucapir aparece inscrito a favor del demandado, lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el IFREM, con folio real electrónico 0014402, mismo que exhibo para acreditar mi dicho. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que por la mala urbanización del Municipio, el lote referido disminuyo su superficie a ciento ochenta y dos metros cuadrados, consciente de la disminución de superficie del terreno firme contrato de compraventa, respecto del lote a usucapir, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: diez metros, con lote tres, al sureste: dieciocho metros y veinte centímetros, con lote diez, al suroeste: diez metros, con calle Norte diez, al noroeste: dieciocho metros y veinte centímetros, con lote doce, siendo la superficie actual del lote de ciento ochenta y dos metros cuadrados. Superficie y medidas que pretendo usucapir. Lo acredito con el contrato de compraventa. Anexo uno. 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que tengo en posesión el lote referido desde el veinte de diciembre del año dos mil doce, en concepto de legítima propietaria, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y por más de cinco años, de forma ininterrumpida desde la compra del inmueble hasta la actualidad, sin ser molestada en la posesión que ostento. Manifiesto que he realizado construcciones y pago los servicios de luz, predio y agua a nombre del demandado, lo acredito con el recibo de agua de ODAPAS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, con folio MG 000323, el pago predial de la tesorería de Valle de Chalco Solidaridad, número de serie C295676, el recibo de Luz número de servicio 152900304948, de mayo del dos mil veintidós, mismos que exhibo con la presente demanda. 6. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que al inscribir el inmueble, aun no existía el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por lo que fue registrado como lote once, ubicado en la manzana ochocientos cuatro, zona diez, del ex ejido Ayotal, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, una vez erigido el Municipio, hoy en día se conoce como calle Norte diez, manzana ochocientos cuatro. Lote once, colonia Concepción Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, siendo el mismo lote, por lo que el inmueble a usucapir se encuentra en jurisdicción del juzgado. 7. Nombro testigos de los hechos a HILARIO MARTÍNEZ MACIAS Y CLETA PUNTOS LÓPEZ, con domicilio en calle Norte doce manzana ochocientos, lote 7, colonia Concepción Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, personas que saben y les constan los hechos narrados, quienes me comprometo a presentar el día de la prueba para acreditar todos los hechos del presente escrito. 8. Toda vez que he cumplido con los requisitos que exige la ley, exijo del demandado las prestaciones reclamadas, por reunir los extremos de la acción de usucapión. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación (RAPSODA); fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo: cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

804.- 7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "MARCOS KLEER Y RESIDENCIAL VILLAS TULTITLAN", ante este juzgado dentro del expediente número 817/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO LEOBARDO BARRERA VÁZQUEZ, en contra de ALEJANDRO SÁNCHEZ CASILLO, RESIDENCIAL VILLAS DE TULTITLAN, MARCOS KLEER Y AYUNTAAMIENTO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, de quienes demando las siguientes prestaciones: LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS COLINDANCIAS Y SUPERFICIE respecto del inmueble identificado registralmente como LOTE UNO resultante de la subdivisión del predio denominado "CAMINO REAL" ACTUALMENTE "EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN UBICADO EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, mismo que catastralmente esta ubicado en CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTILÁN, NUMERO 80, LOTE 1, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad con las siguientes medidas y colindancias:

- a. AL NORTE: 63 metros con propiedad Tomas Sánchez.
- b. AL SUR: 59 metros con lote dos.
- c. AL ORIENTE: 20 metros con Gilberto Martínez Salinas.
- d. AL PONIENTE: 20 metros con vereda pública.

Teniendo una superficie errónea de 222.00 M2 (doscientos veintidós cuadrados).

Siendo la superficie correcta de 1,082.623 metros cuadrados.

2.- Se gire oficio al TITULAR Y/O JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN para que tenga a bien realizar la corrección en cuanto a la superficie que ampara la escritura asentada en sus registros, así como la actualización de los nombres de los colindantes.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales

HECHOS:

1.- Desde el día 22 de abril de mil novecientos noventa y dos, mi representado se encuentra en posesión del inmueble identificado registralmente como LOTE UNO resultante de la subdivisión del predio denominado "CAMINO REAL" ACTUALMENTE "EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MÉXICO mismo que catastralmente es ubicado en CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NUMERO 80, LOTE 1, BARRIO LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra debidamente registrado en en la oficina registral, con las siguientes medidas:

- a. AL NORTE: 63 metros con propiedad Tomas Sánchez.
- b. AL SUR: 59 metros con lote dos.
- c. AL ORIENTE: 20 metros con Gilberto Martínez Salinas.
- d. AL PONIENTE 20 metros, con vereda pública.

Teniendo una superficie errónea de 222.00 M2 (doscientos veintidós cuadrados).

2.- Que mi posesión ha sido en concepto de propietaria, en mención la sentencia definitiva, en ejercicio de la acción de prescripción adquisitiva o usucapión.

3.- Que pasado el tiempo me percate que, en la boleta predial, la superficie señalada en la boleta predial no corresponde a la superfiere del terreno.

4.- Motivo por el cual, realice ante al Notario Público un acta de aclaración de medidas donde se obtuvo que actualmente el inmueble cuenta con las siguientes medidas:

- AL NORTE: 56 metros y 076 milímetros con Alejandro Sánchez Castillo.
- AL SUROESTE: 53 metros y 451 milímetros con MARCOS KLEER.
- AL ORIENTE: 19 metros y 841 milímetros con Carretera México-Cuautitlán.
- AL SUROESTE: 19 metros y 867 milímetros con Residencial Villas de Tultitlán.

Teniendo una superficie aproximada de 1,082.623 metros cuadrados).

5.- Una vez que se establecieron las medidas se acudió a la Dirección de Catastro, a realizar los trámites correspondientes a la corrección, obteniendo así la certificación de traslado de dominio 0545, donde se pueden observar las medidas correctas.

6.- Asimismo se realice la corrección en la base de autos de la Dirección de Catastro, donde se observa el recibo de pago con folio 304183, en el cual se advierte que la superficie es de 1083.00 metros cuadrados.

Mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MARCOS KLEER Y RESIDENCIAL VILLAS TULTITLÁN, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda entablada en su contra debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando: Secretario Judicial, M. en D. Domingo Ernesto León González.-Rúbrica.

805.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RENE GARCIA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha cinco de julio del año dos mil veintitrés, EL ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 17604/2023 PROMOVIDO POR MARIA NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ, EN CONTRA DE RENE GARCIA GONZALEZ, a quien se le demanda entre otras: PRESTACIONES A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA TIENE LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA EX HACIENDA DE ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR MANZANA 22 SECCION C, LOTE 626, S/N, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON AVENIDA BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, AL SUR: 20.00 METROS CON CRESCENCIO VAZQUEZ VASQUEZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CAMPECHE, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PEDRO VILLAREAL MARQUEZ. SUPERFICIE TOTAL: 400.00 METROS CUADRADOS, B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A LA SUSCRITA DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EL INCISO ANTERIOR CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, C) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL INMUEBLE, LOS QUE SE CUANTIFICARÁN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. **HECHOS 1)** Con fecha 5 de marzo del año 2000, la suscrita adquirió de la empresa denominada "AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO, A.C.", mediante contrato privado de cesión de derechos posesorios, el inmueble ubicado en LA EX HACIENDA DE ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR MANZANA 22 SECCION C, LOTE 626, S/N, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON AVENIDA BOULEVARD EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, AL SUR: 20.00 METROS CON CRESCENCIO VAZQUEZ VASQUEZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CAMPECHE, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PEDRO VILLAREAL MARQUEZ. SUPERFICIE TOTAL: 400.00 METROS CUADRADOS. TAL COMO SE ACREDITA CON EL CONTRATO ORIGINAL DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, DE FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO 2020, QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO.

ANEXANDO CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL A NOMBRE DE MARIA NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2023, CONSISTENTE EN 7 FOJAS TAMAÑO CARTA, ASIMISMO AGREGO AL PRESENTE ESCRITO UNA CONSTANCIA DOMICILIARIA NOMBRE DE LA SUSCRITA MARIA NATIVIDAD MARTINEZ ORTIZ, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023. 2.- EN FECHA 5 DE MAYO DEL AÑO 2023, MI HIJO DE NOMBRE JAVIER CORDOBA MARTINEZ, SE PERCATO QUE UNOS ALBAÑILES ESTÁN CONSTRUYENDO EN MI PROPIEDAD. 3.- DEBIDO A LO ANTERIOR EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2023, DECIDÍ COLOCAR UNA LONA CON UNA LEYENDA "NO SE DEJE SORPRENDER, ESTE TERRENO NO ESTÁ EN VENTA" 4.- EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO 2023, LA SUSCRITA EN COMPAÑÍA DE MI HIJO JAVIER CORDOBA MARTINEZ FUIMOS A MI TERRENO Y NUEVAMENTE SE ENCONTRABAN 2 ALBAÑILES TRABAJANDO DENTRO DE MI PROPIEDAD, A LO CUAL NOS ACERCAMOS PARA PREGUNTARLES EL MOTIVO POR EL CUAL ESTABAN TRABAJANDO DENTRO DE MI PROPIEDAD A LO QUE NOS RESPONDEN QUE LOS CONTRATO EL SEÑOR RENE GARCIA GONZALEZ Y QUE LLEGARÍA EN 40 MINUTOS, A LO CUAL SI LLEGO EL SEÑOR Y ME DIJO QUE ÉL SEGUIRÁ TRABAJANDO Y QUE LE HICIERA COMO QUISIERA. 5.- ES POR LO QUE SE PROMUEVE ESTA DEMANDA A FIN DE QUE SE DECLARE LA REIVINDICACIÓN DEL MISMO A MI FAVOR Y SE ME HAGA ENTREGA DEL MENCIONADO INMUEBLE.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México. Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro, Licenciada REYNA BARRON GUTIERREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

806.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 7734/2022, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL promovido Por FABIO FRAGOSO SANCHEZ, ROSA MARIA RAMOS CRUZ y HUGO FRAGOSO RAMOS en contra de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La nulidad de la escritura pública número 11,957 tirada por la notaria número 156 del Estado de México e inscrita por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México respecto del bien inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NUMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, el cual fue objeto de una garantía por un contrato crédito revolvente y que debido a una controversia de la cual se hablara adelante, fue indebidamente despojado de la parte hoy accionante. B).- Por tal motivo solicito a su Señoría se requiera Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para dar de alta el inmueble en el programa de alerta inmobiliaria, mismo que cuenta con los siguientes datos: TERRENO NUMERO 6 (SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NUMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. CLAVE CATASTRAL 0920122315000000 medidas y colindancias: AL NORTE VEINTE METROS Y OCHO CENTIMETROS CON EL LOTE NUMERO SIETE, AL SUR: VEINTIUN METROS CUARENTA CENTIMETROS CON LOTE CINCO. AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE QUINCE. AL PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE CUITLAHUAC. SUPERFICIE DOSCIENTOS ONCE METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. PROPIETARIO ORIGINAL: FABIO FRAGOSO SANCHEZ. PARTIDA 682; VOLUMEN 349; LIBRO I; SECCION

I; FOLIO REAL ELECTRONICO 00029935. FECHA DE INSCRIPCIÓN: CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, A NOMBRE DE BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO. Para el efecto de que me encuentre informado de los actos y hechos jurídicos que son motivos de inscripción, anotación, cancelación o certificación, por lo que reitero a su Señoría tenga a bien requerir a dicho instituto sea dado de alta el inmueble descrito en el programa alerta inmobiliaria. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- En fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2010 (dos mil diez), mediante escritura Pública número 141,827 (ciento cuarenta y uno mil ochocientos veintisiete) pasada ante la fe del Notario Público 20 (veinte) de Distrito Federal el licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, el C. Fabio Fragoso Sánchez en su carácter de "obligado solidario" celebró contrato de préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con Garantía Fiduciaria, con la empresa denominada "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en su carácter de "acreditante", en el cual se estableció a favor del acreditado un préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con garantía fiduciaria hasta la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.). Lo que se acredita con la copia certificada de dicha escritura, misma que se adjuntó al presente escrito. 2.- Con esa misma fecha y mediante la misma escritura pública señalada en el hecho anterior se celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de garantía número "CDX/177", mismo que se celebraron "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en su carácter de "fiduciario" y "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en su carácter de fideicomisario y bel señor Fabio Fragoso Sánchez en mi carácter de fideicomitente y depositario, mediante dicho contrato, se aportó el inmueble antes descrito. 3.- En fecha 29 (veintinueve de enero de 2015 (dos mil quince) se le notificó al suscrito la Cesión de Derechos de Crédito y sustitución de Acreedor respecto al contrato de Crédito mencionado en los hechos anteriores. Por lo que a partir de esa fecha se han tenido pláticas extrajudiciales con el C. Bruno Mario Rojas Medrano, con el objeto de dar por totalmente garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso irrevocable de garantía número "CDX/177", en el cual se designó como como fideicomisario en primer lugar a "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en su carácter de "fiduciario" y "CREDIX GS", S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, Y COMO FIDEICOMITENTE Y DEPOSITARIO A LOS SEÑORES Fabio Fragoso Sánchez y Rosa María Ramos Cruz, pero que derivado del anterior acto narrado en el hecho Inmediato anterior, dicha calidad paso al C. Bruno Mario Rojas Medrano, en el cual ahora tiene la calidad de Fideicomisario Cesionario. Lo que se acredita con copia certificada de fecha 30 (treinta) de junio de 2015 (dos mil quince), por medio del acta notarial doce mil doce mil seiscientos treinta y tres pasada por la fe del maestro en derecho Héctor Joel Huitrón Bravo notario público número 147 del Estado de México. Lo que se acredita con copia certificada de dicho instrumento, mismo que adjunto al presente escrito. 4.- El 29 de enero de 2015 se le notificó a FABIO FRAGOSO SANCHEZ la cesión de derechos de Crédito, y sustitución del acreedor respecto del contrato de crédito de referencia, por lo que a partir de esa fecha tuvo diversas pláticas extrajudiciales con BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, con el objeto de dar por totalmente garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo mencionado, pues en esencia dicho contrato contiene dos cláusulas que le aportan el derecho de readquirir el inmueble fideicomitado, sin embargo no llegaron a una conciliación, no obstante que el actor consigno a favor de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO a través de medios preparatorios a juicio, la cantidad de \$701,343.80 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital, intereses moratorios, honorarios financieros, gastos de cobranza y gastos y costas, pues es el caso que no quiso recibir tal cantidad. En fecha 11 de enero de 2017 FABIO FRAGOSO SANCHEZ ingreso escrito inicial de demanda de devolución de inmueble en la Oficina de Partes Común del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán el cual fue radicado del Estado de Michoacán el cual fue radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil, bajo el expediente 27/2017, y a la fecha de la presentación de la presente demanda se encuentra en proceso. En fecha 12 de julio de 2017 FABIO FRAGOSO SANCHEZ se presentó en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla de Baz, y al realizar una consulta por medio de los equipos de cómputo que ahí localizan, se percató que el inmueble referido, fue adjudicado indebidamente a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO y escriturado con fecha de inscripción 05 de julio de 2017, del análisis de la escritura mencionada anteriormente, se puede advertir que se omitieron diversos actos jurídicos incluidos todos los procedimientos que se han intentado para hacer valer el derecho de readquirir la propiedad de la garantía, así como que no se puso a disposición de la moral descrita el monto de lo adeudado, sino también a favor de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, además, dicho instrumento se encuentra viciado al no haberle dado a FABIO FRAGOSO SANCHEZ, la oportunidad de oponerse, por no haber sido notificado de la pretendida cesión de derechos y sustitución de acreedor, y del mismo se desprende que lo adquirió BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, fue el crédito y no así de la propiedad del inmueble que garantizaba el mencionado crédito. Es falso que FABIO FRAGOSO SANCHEZ, no haya querido cumplir con todas y cada una de sus obligaciones adquiridas mediante actos jurídicos antes referidos. Nunca fue notificado de las prestaciones que tenía la moral demandada y BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, de tirar la escritura pública de la que se pide la nulidad por vicios señalados, dejándolo en total estado de indefensión, ya que se reitera que estaba pactado que se tenía que notificar cualquier acto o hecho jurídico en su domicilio, lo que no aconteció. Por lo cual previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al emplazamiento a juicio a través de EDICTOS de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial.

Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día catorce de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

807.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 387/2023.

CARRERA, S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 387/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AVISO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), promovido por GREGORIO ANGELES HERNÁNDEZ, en contra de CARRERA, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés y por proveído dictado el dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó a emplazar a la moral CARRERA, S.A. DE C.V., se ordena NOTIFICAR a la moral CARRERA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud inicial y se ordena publicar por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con la finalidad dar cumplimiento a la solicitud. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación judicial. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por cumplida la finalidad del presente procedimiento y en consecuencia, Archívese como totalmente concluido. Exponiendo lo siguiente: Por medio del presente escrito y en la vía del procedimiento judicial no contencioso, se haga saber a la sociedad mercantil CARRERA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal o a quien sus derechos represente, con domicilio en kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes-Lechería, Colonia San Pedro Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, Estado de México, Local 1 (uno) que es mi voluntad dar por terminado el contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2017, que tiene celebrado respecto del inmueble ubicado en el Local 1, sito en kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes Lechería, colonia San Pedro Santa Úrsula, Municipio de Texcoco, Estado de México; que con fecha uno de agosto del 2017, el señor GREGORIO ANGELES HERNÁNDEZ como arrendador, celebró contrato de arrendamiento con la moral CARRERA, S.A. DE C.V., a través de su representante el señor LUIS HUMBERTO CARRERA SALCEDO, respecto del inmueble ubicado en local 1, sito en el kilómetro 21.5 de la carretera Los Reyes Lechería, colonia San Pedro Santa Úrsula Municipio de Texcoco, Estado de México. La vigencia o plazo del arrendamiento se fijó por 60 meses continuo e ininterrumpidos forzosos para ambas partes, iniciando el día uno de agosto del 2017, fecha en que se entrego el inmueble objeto de arrendamiento, especificándose que al vencimiento de dicho termino operara fatalmente la terminación del contrato el día 31 de junio del año dos mil veintidós así el Arrendamiento renuncio expresamente a cualquier prórroga como obra especificado en la cláusula cuarta del contrato antes aducido, sin embargo al continuar el arrendatario no hizo entrega del inmueble, tampoco renovó contrato de arrendamiento y a su falta de pago de las rentas, abandonó el bien inmueble arrendado, por lo que me es necesario hacerle de su conocimiento la terminación del contrato de arrendamiento respecto del inmueble citado con antelación. Se haga saber mediante notificación al arrendatario Carrera, S.A. de C.V., a través de su representante legal o a quien sus derechos la represente que es mi voluntad dar por terminado el contrato de arrendamiento a que me he referido en los hechos inmediatos anteriores y que dispone de treinta días fatales, contados a partir de la notificación para desocupar y entregarme voluntariamente el inmueble que ocupa como arrendatario y si no lo hace será lanzado a su conta mediante juicio de controversia de arredramiento inmobiliario.

Validación. Texcoco, México, a veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro, se expiden atento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis 16 de enero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RUBRICA.

814.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DANIEL ALEJANDRO FRANCO CETINA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1578/2023, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de RICARDO GONZALEZ USCANGA Y ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en SECCION TETELA III, UBICADO EN LA CALLE TECALCO, MANZANA "C", LOTE 10, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) La inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Estado de México, C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto. ACUERDO. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de diciembre del dos mil veintitrés. Por recibido el escrito de cuenta presentado por DANIEL ALEJANDRO FRANCO CETINA, visto su contenido, y toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de RICARDO GONZÁLEZ USCANGA, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al citado demandado antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

815.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha diez 10 de enero de dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 2244/2018, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, se le hace saber que MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE, en contra de JESÚS HUERTA CERVANTES Y RICARDO MORALES LÓPEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra por las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la nulidad de contratos de compraventa, presentados en el juicio Sumario de Usucapión, la nulidad de expedientes 903/2017 en el primero como vendedor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES y como comprador RICARDO MORALES LÓPEZ y el segundo como vendedor RICARDO MORALES LÓPEZ y como comprador PATRICIA VÁZQUEZ TORRES llevado en el índice de este H. Juzgado, respecto del lote de terreno número 23, manzana 652, zona 9, ubicado en calle Oriente 9-A de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24, AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6, AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y al NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A; B) El pago de gastos y costas que generen con motivo de la petición del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos del escrito: **1.-** En fecha 30 de mayo del año 2008, MARIA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ANDRADE y PATRICIA VÁZQUEZ TORRES adquirimos en copropiedad mediante contrato privado de compraventa con el señor JOSE DE JESUS HUERTA CERVANTES el inmueble ubicado en calle Oriente 9-A, manzana 652, lote 23, de la Colonia Independencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, de acuerdo al contrato de compraventa que se exhibe en copia certificada de lote antes señalado con una superficie de 192.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias AL NORESTE 16.00 Metros con lote 24; AL SURESTE 12.00 metros CON LOTE 6; AL SUROESTE 16.00 metros con lote 22 y AL NOROESTE 11.95 metros con calle Oriente 9-A. El día antes señalado la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade, pague la mitad del costo del mencionado bien inmueble, siendo esta la cantidad de \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y la otra mitad \$225,0000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) la pagó PARICIA VÁZQUEZ TORRES, siendo el costo total del bien inmueble la cantidad total de \$450,0000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), tan es así que actualmente la suscrita y la demandada vivimos en una mitad del lote de terreno que adquirimos y nos divide una barda que separada la mitad de cada una de la partes lugar donde la suscrita construí mi casa habitación. **2.-** Después de que adquirimos el bien inmueble ambas compradoras la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y la demandada Patricia Vázquez Torres recibimos la posesión de nuestro vendedor y hemos construido una casa habitación en el inmueble cada una en su mitad, por lo que en esa misma fecha 30 de mayo de 2008, nos constituimos en catastro del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y pusimos todos los pagos a nombre de la suscrita y de la hoy demandada por lo que corre agregado el traslado de dominio en copia certificada. El cuatro de febrero del año 2016, la suscrita en compañía de la demandada nos constituimos ente el licenciado Salvador Ximenez Esparza, Notario Público 126 del Estado de México, para que nos certificara una copia del contrato de compraventa de fecha 30 de mayo del año 2008, porque cuando nos vendió el señor José de Jesús Huerta Cervantes, solo nos firmó un contrato de compraventa para las dos, razón por la cual acudimos al mencionado fedatario para realizar el trámite, mismo que corre agregado para debida constancia legal. **3.-** Quiero manifestar a su señoría que la suscrita María de la Luz Gutiérrez Andrade y Patricia Vázquez Torres no conocemos desde hace quince años porque hemos trabajado en la policía municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es por eso que el treinta de mayo del año 2008, adquirimos el bien inmueble en copropiedad, que se describe en el hecho marcado con el número uno del señor José de Jesús Huerta Cervantes, pagando en partes iguales el predio; también quiero manifestar que aunque seguimos laborando en la policía municipal, ya nos encontramos en diferentes áreas por lo que ya no trabajamos juntas desde aproximadamente unos cuatro años. **4.-** A partir del año 2017, la suscrita he tenido muchos problemas con la hoy demandada PATRICIA VÁZQUEZ TORRES, porque empezó a decirles a todos los compañeros en la corporación policial en la cual laboramos que ella solo me está prestando una parte del bien inmueble en controversia, porque ella la adquirió y es la única propietaria manifestando que lo adquirió el veinte (20) de octubre de 1999, de una persona que responde al nombre de Ricardo Morales López, quien a su vez le compro el quince de febrero del año 1995, al señor José de Jesús Huerta Cervantes, por lo que me constituí a este H. Juzgado para revisar el índice de demandas encontrando el expediente 903/2017. El cuatro de mayo del año 2017, se radico en este H. Juzgado el juicio Sumario de Usucapión bajo el número 903/2017. En el cual la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, como parte actora demanda la Usucapión de los señores Ricardo Morales López y José de Jesús Huerta Cervantes, exhibiendo para tal efecto un certificado de inscripción a nombre del señor José de Jesús Huerta Cervantes y dos contratos de compraventa apócrifos ya que fueron falsificados, cometiendo la señora Patricia Vázquez Torres el delito de fraude a la suscrita pues en mi poder tengo el contrato de compraventa en copropiedad que celebramos con el señor José de Jesús Huerta Cervantes, mismos contratos fraudulentos que he mencionado en el párrafo que antecede, en este escrito de demanda. Estos contratos exhibidos en el expediente 903/2017 son falsos pues al hacerlos se dejaron algunos detalles impregnados en los mismos se encuentran viciados y carentes de legalidad y que se le pasaron a la hoy demandada y de los cuales no se dio cuenta ya que probare estas manifestaciones en el momento procesal oportuno, manifestando desde este momento que la firma estampada en la venta del señor José de Jesús Huerta Cervantes, al señor Ricardo Morales López no corresponde al vendedor ya que no coincide con la que se encuentra en la copia de la credencial de elector que nos fue dada por nuestro vendedor el 30 de mayo del 2008, que corre agregada para los efectos legales conducentes. **5.-** Ahora bien, los dos contratos de compraventa de fecha 15 de febrero de 1995 y 20 de octubre de 1999, que he mencionado fueron redactados por una misma persona ya que aunque discrepan en el tipo de letra todo el contenido es lo mismo a parecer fueron acuñados y diseñados con la finalidad de causar fraude y un daño a una tercera persona que es la suscrita, por lo que desde este momento solicito a su señoría se tumen los autos del expediente 903/2017, a efecto de que sean analizados y se evite cometer algún acto fraudulento, toda vez que la suscrita no soy parte en el mencionado juicio de usucapión y no me es posible adjuntar copias certificadas. **6.-** En estos últimos días para ser exactos el 04 de septiembre del año dos mil dieciocho, aproximadamente a las dieciséis horas, la hoy demandada Patricia Vázquez Torres, en compañía de una Licenciada fueron a medir la casa y la "licenciada" me pidió que la dejará pasar para medir la mitad de la suscrita, a lo que le negué el acceso a mi casa, pero la hoy demandada Patricia Vázquez Torres me amenazó diciéndome que mejor le fuera buscando a donde me fuera a vivir porque si no iba a lamentar mucho sacar mis cosas a la calle porque ella es la única dueña y que el Juez ya le va a entregar la casa porque así es y no hay manera de que la suscrita siga viviendo en ese lugar. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta región; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por conducto del secretario, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandada en cuestión las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Se expide al día veintidós de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: diez de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

816.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 214/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LORENA MARÍN MORENO, en contra de GRUPO DESARROLLADOR FUNSIÓN S.A. DE C.V., respecto del 1. INMUEBLE UBICADO COMO "DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CINCO, DE LA TORRE A DEL CONJUNTO DENOMINADO JARDINES DE MESSINA" UBICADO EN LA CALLE TERCERA PRIVADA DE CONSTITUYENTES NÚMERO CIENTO DIEZ, COLONIA BARRIO DE SAN BERNARDINO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie DE CONSTRUCCIÓN de 98.2 METROS CUADRADOS, por lo que tomando en consideración que por promoción 14973/2023, se procede a notificar al demandado GRUPO DESARROLLADOR FUNSIÓN S.A. DE C.V., a efecto de que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto; comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito la firmará en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo a la codemandada.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días. Contando los treinta días para dar contestación a partir de día hábil al que surta efectos la publicación del último edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero del año de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

826.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S., Se hace de su conocimiento que ALFONSO RANGEL ESPINOSA en el juicio ordinario civil en el expediente 9885/2022, y Que, por medio del presente curso, a través de la vía ordinaria civil manifiesta las siguientes PRESTACIONES, A).- Que se declare por sentencia ejecutoria y por haberlo poseído durante la temporalidad de 39 años, bajo las condiciones que establece previamente la ley sustantiva en la materia y fuero, por lo que HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA USUCAPION, con respecto del inmueble ubicado en calle CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Superficie de Terrero: 160 m2 (metros cuadrados) Superficie de Construcción: 203.64 m2 (metros cuadrados) Al Norte en 8.00 metros con límites del Fraccionamiento "Valle Dorado" y/o propiedad privada, Al Sur: en 8.00 metros con boulevard Citlaltepétl. Al Oriente en 20.00 metros con el lote 17 y 18 de propiedad privada, Al Poniente en 20.00 metros con el lote 20 de propiedad privada. Que como consecuencia de lo anterior se ordena la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, declarándome propietario del inmueble ubicado en CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO a favor del que suscribe, en función de que soy legítimo acreedor del derecho real sobre el inmueble materia del presente HECHOS: Aproximadamente desde el mes de agosto del año 1982 mil novecientos ochenta y dos, he tenido la posesión del bien inmueble ubicado en CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, ejecutando los actos de dominio que al efecto se requieren, en función de haber celebrado contrato preliminar de compraventa con Constructora y Fraccionadora Tulpa S.A. de C.V. a posesión que detento en todo momento la he desarrollado de BUENA FE, en virtud de que la hoy demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. me otorgó la posesión legal y material del bien inmueble que nos ocupa dos meses después de la celebración del instrumento preliminar de compraventa, esto es aproximadamente en el mes de agosto de 1982 mil novecientos ochenta y dos, que el suscrito celebró con la persona moral aludida en líneas precedentes, mismo que resultó ser el acto traslativo de dominio del bien en cuestión. A mayor abundamiento informo a su señoría que dicha operación la formalizamos en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 piso 10, Naucalpan de Juárez, Estado de México contrato celebrado en la fecha anterior en donde se fijó el precio, forma de pago, por la mencionada compraventa por la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad de dinero que quedó debidamente saldada conforme a las reglas de pago establecidas en el instrumento celebrado con la multimencionada constructora, tan es así que transcurridos los dos meses, de forma puntual se me entregó la posesión física del inmueble ubicado en CITLALTEPETL NUMERO 515, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de terreno de 160 m2 (metros cuadrados) comprometiéndose la empresa referida FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. Que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarme y me entregaría el recibo correspondiente por el dinero que se le entrego atento a la compraventa que formalizamos, hecho que a la fecha nunca aconteció, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. mismos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo

que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial. Se expide a los dos (2) días de febrero del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente.- EDICTO: auto dictado el día 19 de septiembre del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

831.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3569/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GERARDO HERNANDEZ DUARTE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Y REYNA MIRANDA ROSALES, se dictó auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos: por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración por haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado ZONA QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN LA CALLE ° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 11, LOTE 08, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.92 METROS COLINDA CON AVENIDA VALLE DEL DON, SUR: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE CESAR CAMACHO QUIROZ, ORIENTE: 14.75 METROS COLINDA CON LOTE 09, Y AL PONIENTE: 14.92 METROS COLINDA CON LOTE 07, CON UNA SUPERFICIE DE 118.05 METROS CUADRADOS, B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 08 de Enero del 2015, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de REYNA MIRANDA ROSALES, el inmueble referido, lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe, y en calidad de propietaria (A) circunstancias que le constan a las C.C. ROSA MARIA HERNANDEZ CORREA, JOSE LUIS MORA ACEVEDO, Y ELISEO SALINAS FLORES. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial, corréndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

840.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA ELBA RIVAS AGUILAR.

Que en los autos del expediente 190/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS CARLOS CUESTA ANITUA, promoviendo por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA), en contra de MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT) y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 NOVENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, que por autos dictados en fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, veintiuno de junio de dos mil veintitrés y once de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones. I) Del INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT), se demanda la nulidad absoluta de la Escritura Pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre dicho instituto y la codemandada MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, Ante la fe Notario Público número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, así como también se reclama la nulidad absoluta de todos y cada uno de los contratos y escrituras que haya celebrado el demandado. II) Se demanda del NOTARIO NUMERO 99, del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión

para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT) y la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, que fue realizada ante dicho fedatario público. III) Se demanda de la MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), DEL ESTADO DE MÉXICO, (ANTES CORETT) Ante la fe Notario Público número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA. IV) De los demandados, se reclama también el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que emplácese a la codemandada MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en ésta población, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o persona que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fechas veintiuno de enero de dos mil veintidós, veintiuno de junio de dos mil veintitrés y once de enero de dos mil veinticuatro, ordena la publicación de edictos; Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinoza.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

243-A1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 121/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SILVIA VALDEZ LEMUS, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diecinueve 19 de enero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado LA CUEVA, UBICADO EN CALLE LA PAZ, NÚMERO 18, BARRIO SAN ANDRÉS CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 metros y linda con Roberto López actualmente MARÍA DEL CARMEN LEMUS ARROYO; AL SUR: 17.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD LEMUS actualmente BERNARDINA VALVERDE LEMUS; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON RICARDO LUEMUS, ACTUALMENTE CON LUIS ALFREDO LEMUS JIMENEZ, con una SUPERFICIE TOTAL de 170.00 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SEIS, celebrado con la señora HILARIA LEMUS DE VALDEZ y su esposo JOSÉ VALDEZ ROMERO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve 19 de enero de dos mil veinticuatro 2024.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.- LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

Chimalhuacán, Estado de México a uno de febrero de dos mil veinticuatro, el Suscrito Actuario en Funciones de Secretario, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 121/2024, lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve 19 de enero del presente año; para todos los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

926.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1383/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAIME ORTIZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha once de enero del dos mil veinticuatro (11/1/2024) se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha trece de enero del dos mil diecisiete (13/01/2017) Jaime Ortiz Martínez adquirió de Ma del Carmen Ortiz Matías, el predio que se encuentra bien ubicado en Carretera Panamericana, sin número, de la Localidad de Pathé, Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie de 630 metros cuadrados (seiscientos treinta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.00 metros y colinda con Alma Rebeca Ortiz Matías.

Al Sur: 15.00 metros y colinda con Privada.

Al Oriente: 42 metros y colinda con Lucas Flores Vega.

Al Poniente: 42 metros y colinda con José Nicolas Hernández Ortiz.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el dieciocho de enero del dos mil veinticuatro (18/01/2024).- ATENTAMENTE.- Licenciada Mallely González Martínez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

941.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1383/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAIME ORTIZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha once de enero del dos mil veinticuatro (11/01/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha trece de enero del dos mil diecisiete (13/01/2017), Jaime Ortiz Martínez adquirió de Ma del Carmen Ortiz Matías, el predio que se encuentra bien ubicado en Carretera Panamericana, sin número, de la Localidad de Pathé, Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie de 630 metros cuadrados (seiscientos treinta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.00 metros y colinda con Alma Rebeca Ortiz Matías.

Al Sur: 15.00 metros y colinda con Privada.

Al Oriente: 42 metros y colinda con Lucas Flores Vega.

Al Poniente: 42 metros y colinda con José Nicolas Hernández Ortiz.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el dieciocho de enero del dos mil veinticuatro (18/01/2024).- ATENTAMENTE.- Licenciada Mallely González Martínez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

942.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LA C. ALEJANDRA ELIZABETH CABALLERO TAMAYO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 600/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la

posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZGIRON, NÚMERO 132, LOCALIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 60.44 METROS CON PEQUEÑO PROPIETARIO. SUR: 62.26 METROS CON PEQUEÑO PROPIETARIO. ORIENTE: 13.85 METROS CON CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON. PONIENTE: 13.50 METROS CON PEQUEÑO PROPIETARIO. CON UNA SUPERFICIE DE 836.78 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

943.- 13 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 541/2023, que se tramita en este Juzgado, MARCELA ARELLANO LUCATERO, por propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Priv. Sin Nombre Col. Morelos, Zinacantepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.59 metros colinda con el señor Miguel Angel Reyna Martínez; AL SUR: 17.64 metros colinda calle Arcadio Henkel, Colonia Morelos, Zinacantepec, Estado de México; AL ORIENTE: 17.80 metros colinda con el señor León de la Cruz Peña; AL PONIENTE: 17.48 metros colinda con el señor Pascual Domínguez Pliego; con una superficie aproximada de 319.46 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de abril del año dos mil once, Marcela Arellano Lucatero, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

947.- 13 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1475/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA MORALES GONZÁLEZ Y LEONARDO HERNÁNDEZ ORTIZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO POTRERO LARGO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 34.38, 8.77 Y 110.48 metros y colinda con VICTOR ANTONIO ARZATE; Al Sur: 151.80 metros y colinda con OBDULIA GONZÁLEZ PÉREZ; Al Oriente: 17.03 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: 20.01 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 3,090.09 metros cuadrados (tres mil noventa metros con cero nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

949.- 13 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1338/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por JUAN ARIAS AYALA en calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de PEDRO ARIAS MONTERDE, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno de cultivo de temporal ubicado en el paraje denominado "TEPITLAPA", del Barrio de la Ascensión, Municipio de Zumpahuacan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 66.48 metros en dos líneas, la primera de 32.77 metros colindando con SALOME ARIAS RIVERA y

FILADELFO ARIAS RIVERA, la segunda de 33.71 metros colindando con Filadelfo Arias Rivera e Hipólito Arias Rivera; AL SURESTE: 13.90 metros colindando con calle José María Morelos, AL SUROESTE: 59.04 metros en tres líneas, al primera de 6.84 metros colindando con Luis Arias Monterde, la segunda de 35.61 metros colindando con Luis Arias Monterde y Alberto García Aguilar, la tercera de 16.59 metros colindando con Alberto García Aguilar; AL PONIENTE: 9.85 metros en dos líneas la primera de 4.72 metros colindando con carretera Zumpahuacan-San Pablo Tejalpa, la segunda de 5.13 metros colindando con carretera Zumpahuacan-San Pablo Tejalapa, AL NOROESTE: 9.95 metros colindando con Javier Merida García, con una superficie total de 917.13 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos, mediante contrato de compraventa celebrado con María Monterde Torres; y que por proveído de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

950.- 13 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARIA ODILIA BENÍTEZ BENÍTEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1051/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Primera Privada de Morelia, Sin Número, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 metros y colinda con Ricardo Romero Trujillo; AL SUR: 12.00 metros y colinda con Raúl Romero García; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con calle primera privada de Morelia; AL PONIENTE: 11.00 metros y con Manuel Nieves.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 132.25 METROS CUADRADOS.

CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 172.47 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con Francisca María del Carmen González Hernández en fecha diecinueve de noviembre de dos mil uno, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

951.- 13 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1410/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VICENTE IVAN TORRES FLORES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en Autopista Toluca Tenango sin número, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 179.00 (ciento setenta y nueve punto cero cero) metros, colinda con calle SAN SEBASTIAN TELLES; al SUR: En dos líneas, la primera de 110.00 (ciento diez punto cero cero) metros, colinda con CARLOS CESAR y la segunda línea con 35.00 (treinta y cinco punto cero cero) y colinda con CARLOS CESAR; al ORIENTE: En dos líneas, la primera de 50.00 (cincuenta punto cero cero) metros, colinda con BUENO GUZMÁN y la segunda línea de 15.00 (quince punto cero cero) y colinda con CARLOS CESAR; al PONIENTE: 52.00 (cincuenta y dos punto cero cero) metros, colinda con carril a Toluca; con una superficie aproximada de 5,901.00 (cinco mil novecientos un punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación; dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

952.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1655/2023, el señor ELISEO SILVA MONROY, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en dos líneas 20.00 y 10.00 metros, colinda con camino vecinal; al SUR: en tres líneas 20.20 metros, 10.50 metros y 10.00 metros, colinda antes con María de los Ángeles Martínez Monroy, actualmente Ma. de los Ángeles Martínez Monroy; al ORIENTE: 38.10 metros, colinda antes con María de los Angeles Martínez Monroy, actualmente Ma. de los Ángeles Martínez Monroy; al PONIENTE: 49.00 metros, colinda antes con María de los Ángeles Martínez Monroy, actualmente Ma. de los Ángeles Martínez Monroy. Con una superficie de 1,357.21.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

953.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1894/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA MAGDALENA VÁZQUEZ LÓPEZ, respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, es: FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ALTO, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE: 1.16 MTS. CON SUSANA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ; AL SURESTE: 18.65 MTS. CON SUSANA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ; AL SUROESTE: 9.75 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 13.73 MTS. CON ANSELMO VÁZQUEZ LÓPEZ; AL NOROESTE: 5.83 MTS. CON ANSELMO VÁZQUEZ LÓPEZ; AL NOROESTE: 9.75 MTS. CON DIONICIA LÓPEZ YESCAS. Con una superficie de: 192.05 METROS CUADRADOS. Este hecho lo acredita con base al Contrato Privado de Compraventa de fecha Primero (01) de diciembre del año Dos Mil (2000).

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de Fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, ordena la publicación, de edicto; Licenciada Jenny Téllez Espinoza.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

279-A1.-13 y 16 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 774/2021 correspondiente a la Secretaría "B" relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RICARDO ALCÁNTARA LARA, El C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó un auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- Que en su parte conducente dice.- "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del DEPARTAMENTO 501 (QUINIENTOS UNO) DE LA TORRE "B" PIRINEOS, DEL CONJUNTO VERTICAL HABITACIONAL IDENTIFICADO REGISTRALMENTE CON EL NÚMERO OCHO Y CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO CINCO DE LA AVENIDA CLUB DE GOLF LOMAS, CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES OCHO Y NUEVE DE LA MANZANA "C", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CLUB GOLF LOMAS, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO LOMAS COUNTRY CLUB MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando

menos cinco días hábiles en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el PERIÓDICO LA JORNADA, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'440,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, sin cuyo requisito no serán admitidos. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por una sola vez, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1011.- 16 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 528/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por LUIS ÁNGEL FLORES VICTORIA respecto del bien inmueble ubicado en INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 132 metros y colinda con Omar Córdoba Vetrán y Camilo Dehonor; AL SUR: 132 metros y colinda con Francisco Peña Díaz; AL ORIENTE: 17 metros y colinda con Calle Independencia; AL PONIENTE: 17 metros y colinda con Abundio Medina. Con una superficie aproximada de 2,091 metros cuadrados; controlado bajo clave catastral: 1031019925000000.

El cual se adquirió en fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016) de Faustino Castro Torres por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, dos de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1012.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA A TRAVÉS DE SU ALBACEA ARTURO GARCÍA CALDERÓN.

GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ EN CONTRA DE PASCUAL PALMERO HERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- QUE EN EL TIEMPO EN QUE GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ HA POSEÍDO Y LAS CONDICIONES EN QUE ESTABLECE LA LEY SE HA CONVERTIDO EN LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL LOTE NÚMERO UNO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN EL PLAN DE LABORES, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 268.35 M. COLINDA CON ELISEO PAVON Y SERAFIN MONTEZUMA, AL SUR: 231.22 M COLINDA CON JAIME PALMERO HERNÁNDEZ, AL SUR: 40.35 M COLINDA CON MARGARITO SILVERIO CERON, AL ORIENTE: 50.75 M COLINDA CON FRANCISCO ONOFRE Y AL PONIENTE: 86.42 M COLINDA CON MARCELA CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE DE 17,740 METROS CUADRADOS, 3646 CENTIMETROS CUADRADOS, RELACIÓN QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 38,091 VOLUMEN 381, B).- SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA QUE SE DECLARE.

SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ O POR APODERADO, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN

SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; APERCIBIDO QUE, SI EN ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.182 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1013.- 16, 27 febrero y 7 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

JUANA ALICIA SANCHEZ CONTRERAS por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 1843/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del DEL INMUEBLE UBICADO CERRADA AMADO NERVO 416, COLONIA EL HUERTO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54800, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.30 Metros, y colinda con MARIA CRUZ HERNANDEZ PEREZ. Con domicilio ubicado en cerrada Amado Nervo, colonia el Huerto, en la localidad de Cuautitlán, Estado de México C.P. 54800.

AL SUR: 19.30 Metros, y colinda con HONORIA CERVANTES ESPINOSA. Con domicilio ubicado en cerrada Amado Nervo, colonia el Huerto, en la localidad de Cuautitlán, Estado de México C.P. 54800.

AL ESTE: 8.20 Metros y colinda cerrada AMADO NERVO.

AL PONIENTE: 8.20 Metros, y colinda con PEDRO ESCAMILLA. Con domicilio ubicado en cerrada Amado Nervo, colonia el Huerto, en la localidad de Cuautitlán, Estado de México C.P. 54800.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 161.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha SEIS de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO.-RÚBRICA.

1014.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

ELVIRA AGUILLON BALZATAR, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1050/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble ubicado en CALLE MIRAFLORES SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.00 metros y colinda con FÉLIX CERVANTES (actualmente SEXTA CERRADA DE MIRAFLORES); AL SUR mide 20.00 metros y colinda con CASIMIRO MORLAN (actualmente con PERLA AIDE TEJEDA CERVANTES); AL ORIENTE mide 15.00 metros y colinda con LEANDRO PALLARES (actualmente con JOSÉ ISAAC LOZANO VILLAREAL) y AL PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con CALLE MIRAFLORES; Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de tres de agosto de dos mil veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1015.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO

CAUSA DE CONTROL: 1967/2022.
OFICIO: 3012080P08/2047/2024.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**PERSONA A NOTIFICAR: LUIS ALBERTO MEDINA CHIÑAS.**

Con fundamento en el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la causa de control **1967/2022**, del índice de este Juzgado instruida a **LUIS ALBERTO MEDINA CHIÑAS**, por su probable intervención en el hecho delictuoso de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**, en agravio de **MARÍA XIMENA MEDINA FLORES Y ANA LAURA FLORES VALDÉS**; hago de su conocimiento que el Juez de Control, dictó el **auto**:

“Almoleya de Juárez, Estado de México, siendo las ocho horas con treinta y siete minutos del día **seis** del mes de **febrero** del año **dos mil veinticuatro**, se inició audiencia que preside el **JUEZ DE CONTROL RAMÓN ESTEBAN MORALES ALCÁNTARA**, que se desarrolló al tenor siguiente:

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

MINISTERIO PÚBLICO: Licenciado **ALEXIS MARTIN ARIAS VALDEZ**, quien se identifica con gafete oficial TAMP-2600 y cédula profesional número 10206584, señalando como medio procesal el correo electrónico: alexearias07@gmail.com.

VÍCTIMA: **MARÍA XIMENA MEDINA FLORES**, quien se identifica con credencial para votar.

OFENDIDA: **ANA LAURA FLORES VALDÉS**, quien se identifica con credencial para votar.

OBJETO Y CONTENIDO DE LA AUDIENCIA

Se hace saber el objeto de la audiencia y ante la inasistencia de imputado, se suspende la presente y se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** para que tenga verificativo audiencia respectiva; quedan citados los intervinientes.

Se concede el agente del ministerio público el término de veinticuatro horas para que promueva los edictos anteriores.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En consecuencia, **se autoriza la técnica de investigación solicitada** donde versa que se haga la publicación por **EDICTOS** a costa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde al desconocer el domicilio del imputado **LUIS ALBERTO MEDINA CHIÑAS**; no obstante de la indagatoria realizada y autorizada incluso por un juzgador de Control de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a las Instituciones Federales, por lo tanto, realice la publicación por una sola ocasión en el medio de publicación oficial del Estado de México, en un periódico de circulación Nacional los cuales deberán contener lo siguiente:

Que **ANA LAURA FLORES VALDÉS** procreo a un menor de iniciales M.X.M.F. con **LUIS ALBERTO MEDINA CHIÑAS**, y que por problemas personales decidieron separarse y en fecha 09 de septiembre de 2019, ante el juzgado sexto familiar de Toluca dentro del expediente 1040/2006 en fecha 12 de abril de 2007, donde se estableció que tenía que dar un día de salario mínimo los primeros 3 días de cada mes y que desde esa temporalidad no ha dado pensión alguna por lo cual la ofendida tuvo que pedir dinero prestado a sus familiares y amigo.

Hecho delictuoso que se le atribuye al imputado **LUIS ALBERTO MEDINA CHIÑAS**, es el de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**, previsto y sancionado en el artículo 217 fracción I, en relación a los artículos 6, 7, 8 fracciones I y IV, 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente en la Entidad, cometido en agravio de **MARÍA XIMENA MEDINA FLORES Y ANA LAURA FLORES VALDES**.

Asimismo, se le cite al gobernado LUIS ALBERTO MEDINA CHIÑAS a comparecer ante este Órgano Jurisdiccional ubicado en **ubicado en Carretera Toluca-Almoleya de Juárez km. 4.5., precisamente en la Torre dos correspondiente al Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, México**; a la audiencia señalada a las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia de formulación de imputación sin detenido, asimismo, que cuenta con el término de tres días para que justifique su inasistencia, caso contrario, quedan a salvo los derechos de la Representación Social para que se solicite lo que a derecho corresponda.

Entonces, con fundamento en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procédase a citar a **LUIS ALBERTO MEDINA CHIÑAS**, por medio de **edictos**; debiendo publicarse los **edictos por una sola ocasión en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en otro periódico de mayor circulación Nacional.**

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento a lo ordenado en audiencia del **seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**.

A T E N T A M E N T E.- JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. RAMÓN ESTEBAN MORALES ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1016.- 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría. "A".

Exp.: 1037/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ORTEGA RODRÍGUEZ JOSÉ FERNANDO, el C. Juez Interino Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, por Ministerio de Ley, señaló las se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien hipotecado consistente en el LOTE QUINCE, CASA C, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL SOBRE EL TERRENO SIN NUMERO OFICIAL, CON FRENTE AL ANTIGUO CAMINO NACIONAL, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, hecho ya el descuento del veinte por ciento de la tasación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GABRIELA YOLANDA BARCENAS LOZANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1017.- 16 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAREZ MUÑOZ ANGEL JAVIER, expediente número 179/2021, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, mismo que en su parte conducente dice: "...Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la prevención formulada en auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, en relación a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, en consecuencia, se ordena que a la demandada las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de BOLETIN JUDICIAL a excepción de los casos previstos en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Respecto de lo solicitado, atendiendo al estado de actuaciones, con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los términos señalados en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante NOTIFICACION PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que surte efectos a la demandada con la publicación del presente proveído en el Boletín Judicial, en términos de lo ordenado en líneas que anteceden. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de edictos en términos de lo ordenado en proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés..." "...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO.- "...se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA..." "...para rematar del bien inmueble hipotecado, identificado como LA VIVIENDA NÚMERO 231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO COMERCIALMENTE "HACIENDA MONTEBELLO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 9 (NUEVE), DE LA MANZANA XIX (DIECINUEVE) ROMANO, PERTENECIENTE AL DESARROLLO "HACIENDA MONTEBELLO", UBICADO EN CALLE LA SOLEDAD NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4, CALLE FERROCARRIL NÚMEROS 2, 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18 Y CALLE LA REDONDA NÚMERO 2, COLONIA EX HACIENDA SAN NICOLÁS LA REDONDA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México, para HACER SABER AL DEMANDADO el, día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$66,900.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS

TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)..." "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..."

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN LA PUERTA DEL JUZGADO RESPECTIVOS, ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD QUE DESIGNE EL JUEZ EXHORTADO.

1018.- 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 65/2024, la promovente MARIA TERESA BARON RUIZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.22 metros, colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; AL SUR: 8.35 metros, colinda con CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL ORIENTE 10.40 metros, colinda con AREA COMUN DE 4.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: 10.40 metros, colinda con ROSA ICELA TORRES MONTES DE OCA; con una superficie aproximada de 86.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día doce de febrero del año dos mil veinticuatro (12/02/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro (08/02/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto ocho de febrero de dos mil veinticuatro (08/02/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1019.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1273/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CRÉDITO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de EMMANUEL MARTÍNEZ BENITEZ, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las ONCE HORAS (11:00) DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA CALLE VALLE FERTIL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 62, DE LA MANZANA 71, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 (SESENTA) METROS CUADRADOS, misma que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos. En esta tesitura, se convocan postores al remate en pública subasta del bien descrito y embargado en autos, ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por única vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado y del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con Residencia en Teotihuacan, Estado de México, sirviendo como base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR ÚNICA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1020.- 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha DIECISEIS (16) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD), promovido por EVA REYNA PICAZO SUAREZ y ARTURO MARTINEZ CIPRIANO, en contra de MARIA DEL ROSARIO PICAZO SUAREZ, identificado con el número de expediente 379/2017, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó la venta judicial del inmueble ubicado en LOTE TREINTA Y CINCO (35), MANZANA OCHENTA Y CUATRO (84), CALLE INDIO TRISTE, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 145.34 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.90 METROS CON CALLE INDIO TRISTE; AL SUR: 17.90 METROS CON LOTE 36; AL ORIENTE: 8.60 METROS CON CALLE BELLAS ARTES, AL PONIENTE: 8.60 METROS CON LOTE 34; señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo LA VENTA JUDICIAL, respecto del referido inmueble, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$2,740,261.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.).

PÚBLIQUESE UNA SOLA VEZ EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICOS EL RAPOSA Y/O 8 COLUMNAS Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS Y LA FECHA DE LA VENTA JUDICIAL. SE EXTIENDE A LOS SIETE (07) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISEIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.- RÚBRICA.

1021.- 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
CITACION POR EDICTOS**

A JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, se le hace saber que en el expediente número 815/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSÉ DE JESÚS GUADARRAMA HERNÁNDEZ en carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, la Jueza Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México dictó en fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro un acuerdo que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, para que José Alberto Dávila Jaime se presente en las instalaciones de este Juzgado a efecto de que le requiera el pago de las prestaciones que se reclaman y para el caso de no hacerlo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de dichas prestaciones, depositándolos en la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora en términos del numeral 1394 del Código de Comercio; persona que deberá citarse a través de edictos que contendrán una relación sucinta del presente auto, los cuales que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y de cobertura nacional y en el "Boletín Judicial," haciéndole saber que debe presentarse de manera personal el día y hora anteriormente indicado. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1024.- 16, 19 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

VICENTA LOZANO MARES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 30335/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE JARDÍN DE NIÑOS, SIN NÚMERO, COLONIA OLMOS, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CERRADA JARDÍN DE NIÑOS SIN NUMERO, COLONIA OLMOS, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 METROS CON VICTORIA GAYOSO CAZARES; AL SUR: 18.33 METROS CON JOSE LUIS RODRIGUEZ FRAGOSO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE CERRADA JARDÍN DE NIÑOS; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON EL SEÑOR MIGUEL HUAZON MAYA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 183.35 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1026.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 138/2024, se tiene por presentado a RAJID RANDI TIBURCIO CRUZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas otorgado por LOURDES GRACIELA OSORIO GONZÁLEZ, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, número cuatro, colonia Centro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 40.00 metros y colinda con Isaura Trujillo de Flores y Luz Guadarrama, actualmente con inmueble de Marcial Flores Trujillo, al Sur: 40.00 metros y colinda con Lázaro Reyes, actualmente inmueble de Antonio Sotelo Jiménez, al Oriente: 16.00 metros y colinda con calle de Guerrero y al Poniente: 19.37 metros y colinda con Clara Monroy, actualmente inmueble de Francisco José Lazcano Alcántara y Ramón Lazcano Alcántara. Con una superficie de 684.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1027.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1388/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA MARQUEZ TORIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble /ubicado en Labrador, poblado de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: ocho líneas, la primera de 12.71 (doce punto setenta y uno) metros, la segunda de 4.38 (cuatro punto treinta y ocho) metros, la tercera de 4.21 (cuatro punto veintiuno) metros; la cuarta de 14.38 (catorce punto treinta y ocho) metros, la quinta de 7.61 (siete punto sesenta y uno) metros, la sexta de 12.30 (doce punto treinta) metros, la séptima de 9.78 (nueve punto setenta y ocho), y la octava de 24.92 (veinticuatro punto noventa y dos) metros, con calle Labrador. Al Sur: dos líneas, la primera de 52.69 (cincuenta y dos punto sesenta y nueve) metros, con Jorge Alfredo Reyna López, y la segunda de 35.19 (treinta y cinco punto diecinueve) metros, con Clara Ramírez Gómez, Al Oriente: 8.30 (ocho punto treinta) metros, con Daniel López Martínez. Al Poniente: 26.65 (veintiséis punto sesenta y cinco) metros, con Teresa Martínez Muciño. El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 1327.88 (mil trescientos veintisiete punto ochenta y ocho) metros cuadrados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición del interesado para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del siete de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1028.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 72/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUSTO CRUZ RUEDA, sobre un bien inmueble ubicado en BOULEVARD SAN MARTÍN CACHIHUAPAN, SIN NUMERO, SAN MARTÍN CACHIHUAPAN, VILLA DEL CARBÓN ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficies son: Al Norte: en dos líneas de 8.50 y 35.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE Y MARÍA GABRIELA CRUZ RUEDA; Al Sur: en dos líneas de 33.48 y 01.01 metros y colinda con ANA HILDA VEGA CRUZ Y JOSE ANTONIO CRUZ CRUZ; Al Oriente: 14.22 metros y colinda con JOSE ANTONIO CRUZ CRUZ; Al Poniente: 07.56 metros y colinda con BOULEVARD SAN MARTÍN CACHIHUAPAN, con una superficie de 509.69 metros cuadrados (quinientos nueve metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1029.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

IVONE LINARES RIOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2133/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "AMACLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN EL POBLADO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 355.30 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 13.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LINO GALICIA ACTUALMENTE GRACIELA EVANGELINA BARROSO GONZÁLEZ; AL SUR: 13.26 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 26.75 METROS Y COLINDA CON MA. DE JESUS INÉS MENA HERNÁNDEZ ACTUALMENTE HECTOR MAURICIO RAMIREZ VAZQUEZ Y; AL PONIENTE: 26.40 METROS Y COLINDA CON ALFFREDO OSORNIO ACTUALMENTE CON ALFREDO ALBERTO OSORNIO ALVARADO, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de enero del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1030.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 1678/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de diciembre del año dos mil veintitrés, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ AVILA MARIA ANTONIA con número de expediente 1678/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, del inmueble consistente en CASA TIPO ALBATROS, NUMERO ONCE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y UNO, DE LA CALLE HIDALGO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA XXII, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, precisando al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para poder participar en la subasta deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente por la cantidad de \$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE ENERO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, la última y la fecha de remate igual plazo en los ESTRADOS de este juzgado, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO así como en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", ASÍ COMO en los sitios de costumbre, como lo puede ser los Estrados del juzgado, en la receptoría de rentas municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

1031.- 16 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 668/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR: YOLANDA DE LA CRUZ VARGAS Y JOSE LUIS TREJO VARGAS EN CONTRA DE PERLA MADAI MORENO GONZALEZ Y MARIA

GUADALUPE GONZALEZ FERRER, mediante proveído dictado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se ordenó emplazar a la codemandada PERLA MADAI MORENO GONZALEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio especial de desahucio en el que la parte actora reclama de los codemandados las siguientes. PRESTACIONES: A.- LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO (104), ESCALERA C (CE), DEL ANDADOR 3 (TRES), EN LA UNIDAD 2 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR FALTA DE PAGO DE LAS RENTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, MAS LAS QUE SE SIGUEN VENCIENDO HASTA EL DIA QUE SEA ENTREGADA LA LOCALIDAD ARRENDADA. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINE CON EL PRESENTE JUICIO. HECHOS: 1.- Los actores YOLANDA DE LA CRUZ VARGAS y JOSE LUIS TREJO VARGAS y las demandadas PERLA MADAI MORENO GONZALEZ Y MARIA GUADALUPE GONZALEZ FERRER celebraron en fecha de 4 de julio del año 2017 contrato de arrendamiento respecto del inmueble que se cita en la prestación A). 2.- Que el contrato se celebró por el término forzoso de un año, y las partes convinieron verbalmente su prórroga. 3.- Conforme clausula cuarta, las partes pactaron que, para el caso de prórroga del contrato de marras, el arrendatario pagaría la renta mensual de \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más un incremento del 10% de dicha cantidad, como renta mensual en términos de la Cláusula Segunda y Décima tercera del contrato base de la acción. 4.- Las demandadas se obligaron conforme la cláusula Décima Quinta del contrato base de la acción, como pena convencional, a pagar un interés moratorio al tipo del 0.5% sobre el monto de la renta mensual, por cada día que transcurriese sin cubrir el pago de la misma. Siendo el caso, que a la fecha las demandadas han dejado de cubrir el pago de las rentas de los meses de septiembre del año 2020 a noviembre del año 2021, por lo que adeudan a la fecha. 5.- Las demandadas también se obligaron conforme a las cláusulas Décima Sexta del contrato base de la acción y como pena convencional, para el caso de incumpliendo en el pago de las rentas la cantidad equivalente a seis meses de pago de renta pactada, siendo el caso que las mismas han dejado de pagar la renta del bien arrendado desde el mes de septiembre del año 2020 a la fecha. 6.- A la fecha las demandadas adeudan el pago de la cantidad de \$39,600.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas vencidas y no pagadas, razón de \$2,640.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los meses señalados en el hecho cuarto, más las que sigan venciendo hasta el día que sea entregada la localidad arrendada, así como también las demandadas adeudan el pago de la cantidad de \$15,840.00 (quince mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), CONSISTENTE EN EL PAGO DE SEIS MENSUALIDADES POR CONCEPTO DE pena convencional, DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS. Para lo cual, se le hace constar a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos, en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de listas de cuerdos que se fijarán, en la Tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del siguiente edicto por TRES VECES de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRO FLORES GONZALEZ.-RÚBRICA.

1032.- 16, 27 febrero y 7 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 185/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO FUENTES ESQUIVEL. Mediante auto de fecha nueve (09) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete GUSTAVO FUENTES ESQUIVEL, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ALFONSO FLORES FIGUEROA, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Andrés Quintanaroo sin número, Colonia el Carmen, en el Municipio de El Oro de Hidalgo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 8.00 metros, con Sergio Cruz Velázquez, actualmente Vianney Cruz Becerril.

AL SUR: 8.00 metros, con calle del Barrio del Carmen, actualmente Calle Andrés Quintanaroo.

AL ORIENTE: 15.00 metros, con Delegación Municipal del Carmen.

AL PONIENTE: 15.00 metros, con Martín Mayorga Servin.

Con superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad (a elección del promovente), a trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del nueve (09) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1033.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1109/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FEDERICO MARTÍNEZ MONDRAGON, respecto del inmueble ubicado en cerrada sin nombre (actualmente conocida como cerrada de Morelos), en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.20 METROS CON LUIS MARTINEZ MONDRAGÓN;

AL SUR: 10.12 METROS CON CALLE PRIVADA ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CERRADA MORELOS;

AL ORIENTE: 23.60 METROS CON EMELIA MARTINEZ MONDRAGON;

AL PONIENTE: 23.60 METROS CON TIMOTEO MARTINEZ MONDRAGON.

CON UNA SUPERFICIE DE 238.83 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: Que mediante Contrato de Cesión de Derechos, de fecha 25 de mayo del año 2010 celebrado entre el señor EULALIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y el actor, respecto del inmueble antes señalado, manifestando que desde entonces se encuentra en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y en carácter de propietario sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido bien inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en su propiedad, que el inmueble ya señalado carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, y a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1034.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1119/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE JESÚS ALVARADO LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Santa Cruz, sin número en el Poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.21 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE;

AL SUR: 26.23 METROS COLINDA CON EL SEÑOR J. JESÚS ALVARADO VERA;

AL ORIENTE: 40.15 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ADRIAN ALVARADO MARTINEZ;

AL PONIENTE: 41.09 METROS COLINDA CON LA SEÑORA VALENTINA ALVARADO LÓPEZ;

Con una Superficie aproximada de 1,064.62 Metros cuadrados.

Indicando la promovente en su solicitud: Que mediante Contrato de Cesión de Derechos, de fecha 04 de abril del año 2005 celebrado entre la señora PETRA LÓPEZ GALINDO y la actora, respecto del inmueble antes señalado, manifestando que desde entonces se encuentra

en posesión pública pacífica, continua de buena fe y en carácter de propietario sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido bien inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en su propiedad, que el inmueble ya señalado carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, y a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1035.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

WENDY MARTINEZ MEJÍA.

En el expediente número 1321/2023, WENDY MARTÍNEZ MEJÍA promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble denominado "XOLATLACO", DEL LOTE 3 CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017), adquirió el mismo del señor JOAQUIN MARTÍNEZ LEÓN a través de un contrato de donación mismo que cuenta con una superficie total de 1,043.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 36.19 METROS Y COLINDA CON ERIC JOAQUIN MARTÍNEZ MEJIA;

AL SUR: 38.22 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: 29.86 METROS Y COLINDA CON SILVIA MARTÍNEZ LEÓN;

AL PONIENTE: 26.57 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1036.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. MANUELA DE LA CRUZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1141/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA BALDERAS EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 10.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR MIGUEL JIMÉNEZ PAREDES.

AL SUR 7.00 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA BALDERAS.

AL ORIENTE 21.75 METROS COLINDA CON EL SEÑOR CARLOS GONZALES LOPEZ (ACTUALMENTE LA SEÑORA MELVA RODRIGUEZ DE LA CRUZ).

AL PONIENTE 24.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL TREJO.

Con una superficie aproximada de 185.75 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que en fecha CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), celebros de un contrato de compraventa a manos del señor JOSÉ BASILIO VICENTE GARCÍA LÓPEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera; Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-15-017-21-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes; AL NORTE COLINDA CON EL SEÑOR MIGUEL JIMÉNEZ PAREDES; AL SUR COLINDA CON CALLE CERRADA BALDERAS; AL ORIENTE COLINDA CON EL SEÑOR CARLOS GONZALES LOPEZ (ACTUALMENTE LA SEÑORA MELVA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ), AL PONIENTE COLINDA CON EL SEÑOR MIGUEL ANGEL TREJO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1037.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MELVA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1113-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA BALDERAS EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.40 METROS Y LINDA CON SIMON MARTINEZ ESTEFEZ.

AL SUR: 16.40 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA BALDERAS.

AL ORIENTE: 18.50 METROS Y LINDA CON JOSEFINA GONZALEZ LOPEZ.

AL PONIENTE: 21.75 METROS Y LINDA CON JOSE BASILIO VICENTE GARCIA LOPEZ actualmente MANUELA DE LA CRUZ MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 380.36 METROS CUADRADOS.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, la publicación de su solicitud por medio de edictos

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1038.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL

GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO, Expediente 473/1997, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante audiencia de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro ordeno lo siguiente: -----

"...con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en el 33.33% de los derechos de propiedad en condominio, ubicado en VINCULADOS EN EL LOTE 43, MANZANA 60, EN EL QUE SE EDIFICÓ LA CASA HABITACIÓN TIPO TRIPLEX UBICADA EN PLANTA ALTA, A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NÚMERO 35 C DE LA AVENIDA BOSQUE DE CONTRERAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, a nombre de VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO sirve de base para el remate la cantidad \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación y que arroja como resultado la cantidad de \$464,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio del avalúo que sirve de base para la almoneda para tener derecho a intervenir en el remate, anúnciese su venta convocando postores; sirve de base para el remate la cantidad de \$462,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo emitidos por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate,..."-----

LA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

Publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; publicándose en los lugares públicos de costumbre dicha entidad.

1039.- 16 y 28 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1331/2023 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por CESAR ALEJANDRO AVENDAÑO BRISEÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SAN ANDRÉS OCOTLAN SIN NUMERO, ESQUINA CALLE LA GRANJA, MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros, COLINDANDO CON FRANCISCO ROBERTO BALDERAS DAVILA, AL SUR 22.00 metros, COLINDANDO CON CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLAN, AL ORIENTE 30.00 metros COLINDANDO CON DALILA ANTONIA PLIEGO CERVANTES, AL PONIENTE 30.00 metros COLINDANDO CON CALLE LA GRANJA, con una superficie aproximada de 593.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1040.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Para conocimiento general se hace saber que AURELIO SALAMANCA OSCOY, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1309/2023, de quien reclama la inmatriculación a su favor y la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 9, COLONIA LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 168.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias A) AL NORTE: 10.00 metros con calle Mariano Escobedo, B) AL SUR: 10 metros con Tomas Fernández Huitrón. C) AL ORIENTE: 16.83 metros con lote 38, D) AL PONIENTE: 16.83 metros con lote 36. En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad.; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los once días de enero del dos mil veinticuatro.

-----DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

311-A1.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

REINA REGINA CRUZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 518/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE ABASOLO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 13.52 metros con Rosalba Cruz Cortes; AL SURESTE: 12.25 metros con Yolanda Cruz Rodríguez; AL NORESTE: 9.90 metros con Calle Abasolo; AL SUROESTE: 9.88 metros con Antonio Cruz Barrera su Sucesión; con una superficie de 127.14 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada ALICIA APOLÍNEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

312-A1.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México, a 30 de enero del 2024.

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, ocho, quince y veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SUCESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MERINO ANGELES ENRIQUE JAVIER bajo el número de 582/2018, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble de la casa marcada número dos construida sobre el lote de terreno número 123 de la manzana I perteneciente al conjunto urbano denominado Ehecatl, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios.- NOTIFÍQUESE.- DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, Tesorería, lugares de costumbre de este Juzgado y el Periódico Diario Imagen.

1040-BIS.- 16 febrero.